



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año X

viernes, 10 de junio de 1988

Número 45

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000.- 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
PRESIDENCIA		y Consulta, de carácter privado de la provincia de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	2.249
2477. Decreto del Presidente 233/1988, de 7 de junio, de sustitución del Presidente de la Junta de Andalucía, por el Consejero de Gobernación, don Manuel Gracia Navarro, durante los días 8 al 12 de junio de 1988, ambos inclusive.	2.247	CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION	
		Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.	2.249 2474.
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		Orden de 25 de mayo de 1988, por la que se autorizan diversas tarifas de agua potable y transporte urbano de diversos municipios de Córdoba.	2.259 2445
2457. Decreto 217/1988, de 24 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1988 contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar obras incluidas en ciertos con el INEM y afectas al PER.	2.247	Resolución de 1 de junio de 1988, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se establece el horario para la prestación de los servicios de caja de las oficinas liquidadoras de Partida a cargo de los Registradores de la Propiedad.	2.260 2450
CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO		Corrección de errata a la Orden de 16 de mayo de 1988, por la que se autorizan diversas tarifas de agua potable de la provincia de Granada (BOJA núm. 42, de 31.5.88).	2.260 2449.
2465. Orden de 1 de junio de 1988, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público de recogida de basuras dependiente de la empresa Emlimorsa de Marbella (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.	2.248	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	
2466. Orden de 1 de junio de 1988, por la que se garantiza el funcionamiento de los servicios que prestan los trabajadores de los Establecimientos Sanitarios de Hospitalización		Decreto 213/1988, de 17 de mayo, por el que se modifican determinados artículos del Decreto 238/1985, de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de octuación preferente en rehabilitación.	2.260 2486

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		Eusebia Torres Rodríguez de Torres, como miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla.	2.262
2478. Decreto 227/1988, de 24 de mayo, por el que se nombra a don José Guirao García, Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar.	2.261	Orden de 20 de mayo de 1988, por la que se cesa a don Antonio Moresco García-Esteller, como miembro del Consejo Social de la Universidad de Granada.	2.262 2469.
2476. Decreto 228/1988, de 24 de mayo, por el que se nombra a don Antonio María Claret García García, Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural de Sierra María.	2.261	Orden de 20 de mayo de 1988, por la que se nombra a don Tomás Azorín Muñoz, miembro del Consejo Social de la Universidad de Granada.	2.262 2470
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA		Resolución de 17 de mayo de 1988, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra profesor de la misma a don Rafael Escoño Quero.	2.262 2423.
2471. Orden de 17 de mayo de 1988, por la que se cesa a don			

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

- 2453 Corrección de errores de la Orden de 30 de marzo de 1988, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de vocantes y se hace pública la relación de admitidos y excluidos en el concurso para cubrir plazas en el cuerpo de Farmacéuticos (BOJA núm. 29, de 12.4.88). 2.262

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

- Resolución de 24 de mayo de 1988, de la Universidad de Cádiz, por lo que se publican las Comisiones juzgadoras de concursos para provisión de plazas de profesor titular de universidad. 2468 2.262

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

- 2463 Resolución de 28 de abril de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por lo que se anuncia la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 3456/87, sobre nivel asignado en Acuerdo de 3 de junio de 1987, de confirmaciones y destinos de funcionarios en la Consejería. 2.263

- actualiza la Orden de clasificación del centro privado de bachillerato Santísima Trinidad de Córdoba. 2.264

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

- 2433 Resolución de 21 de abril de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, sobre descatalogación parcial del monte Pinar del Rey, núm. 16 del CUP de Huelvo, término municipal de Bonares. 2.263

- Orden de 31 de mayo de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso núm. 120/86, interpuesto por doña Mercedes Díez González. 2472 2.264

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

- 2451 Orden de 24 de mayo de 1988, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2253/85, interpuesto por el Colegio Oficial de ATS de Córdoba. 2.264

- Corrección de errores de la Resolución de 23 de mayo de 1988, de la Dirección General de Personal, por lo que se dictan normas para la adjudicación de destino provisional para el próximo curso académico 1988/89, para profesores de Enseñanzas Medias pendientes de colocación (BOJA núm. 42, de 31.5.88). 2.265

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

- 2433 Orden de 26 de mayo de 1988, por la que se revisa y

CONSEJERIA DE CULTURA

- Orden de 9 de mayo de 1988, por la que se complementa la Orden de 10 de diciembre de 1987, sobre competencias en materia de personal, en los siguientes aspectos: delegación de competencias en los directores de los servicios administrativos sin personalidad jurídica propia y establecimiento de un régimen de sustituciones para los casos de ausencia y vacante. 2426 2.275

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

- 2440 Resolución de 31 de mayo de 1988, por la que se hace público la adjudicación de contrato de suministro. 2.276

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

- 2437 Resolución de 23 de mayo de 1988, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia contratación directa de varios obras de conservación de carreteras (CA-67/88) (PD. 591/88). 2.276
- 2435 Resolución de 26 de mayo de 1988, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia concurso público, con trámite de admisión previa, para la adjudicación del contrato de asistencia técnica para la redacción del proyecto de mejora del abrigo del puerto de Conil (Cádiz) (PD. 589/88). 2.276
- 2436 Resolución de 26 de mayo de 1988, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia contratación directa de varias obras de conservación de carreteras (PD. 590/88). 2.276
- 2455 Corrección de errores a la Resolución de 12 de mayo de 1988, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia concurso, con trámite de admisión previa, de las obras que se citan (A5.116.600/2111 y A6.304.628/21111 (BOJA núm. 41, de 27.5.88) (PD. 595/88). 2.277

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

- Resolución de 9 de abril de 1988, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de varios contratos de obras. 2460 2.277
- Resolución de 13 de abril de 1988, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de varios contratos de obras. 2462 2.277
- Resolución de 17 de mayo de 1988, por lo que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica. 2438 2.277
- Resolución de 17 de mayo de 1988, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obra que se indican. 2439 2.277
- Resolución de 18 de mayo de 1988, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica. 2440 2.278
- Resolución de 18 de mayo de 1988, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica. 2441 2.278
- Resolución de 18 de mayo de 1988, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica. 2442 2.278
- Resolución de 18 de mayo de 1988, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica. 2443 2.278
- Resolución de 18 de mayo de 1988, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica. 2444 2.278

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA DE URBANISMO

2414 Anuncio sobre corrección de errores (PP. 579/88). 2.278

AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA (ALMERIA)

Anuncio sobre adjudicación. 2.278

2464

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

1978 Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (9126/AT) (PP. 478/88). 2.279

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

2427 Resolución de 26 de mayo de 1988, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en las obras que se citan (C-2-CA-041-8-0153). 2.279

2428 Resolución de 30 de mayo de 1988, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas en las obras que se citan (C-SV-CA-116). 2.279

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE JAEN

VII Asamblea general ordinaria (PP. 582/88). 2.280

2434

FEDERACION DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA

Tipos de referencia (PP. 592/88). 2.280

2448

CAJA DE AHORROS DE CADIZ

Convocatoria de asamblea general en sesión ordinaria (PP. 593/88). 2.280

2447

CAJA RURAL PROVINCIAL DE JAEN

Convocatoria de asamblea general ordinaria (PP. 594/88). 2.281

2452

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE CORDOBA

Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria (PP. 600/88). 2.281

2467

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 233/1988, de 7 de junio, de sustitución del Presidente de la Junta de Andalucía, por el Consejero de Gobernación, don Manuel Gracia Navarro, durante los días 8 al 12 de junio de 1988, ambos inclusive.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo primero del Decreto del Presidente 50/1988, de 29 de febrero, sobre reestructuración de las Consejerías, ante la ausencia del Presidente de la Junta de Andalucía durante los días 8 al 12 de junio de 1988,

DISPONGO:

Artículo único: El Consejero de Gobernación, Don Manuel Gracia Navarro, desempeñará las funciones de Presidente de la Junta de Andalucía con las excepciones contenidas en el artículo 19 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante los días 8 al 12 de junio de 1988, ambos inclusive por ausencia del Presidente.

Sevilla, 7 de junio de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 217/1988, de 24 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones provinciales que durante el ejercicio de 1988 contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar obras incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER.

El sistema de concesión de subvenciones, establecida por esta Junta de Andalucía en favor de las Entidades Locales de su ámbito

territorial que contrajeran deudas con el Banco de Crédito Local de España para financiar la adquisición de materiales con destino a las obras municipales comprendidas en los conciertos con el INEM, ha tenido desde su implantación y sigue teniendo una gran trascendencia, tanto bajo el punto de vista social como económico, ya que de esta forma se colabora de una forma eficiente a mitigar el desempleo a la par que se le ha venido ayudando a las Corporaciones Locales a hacer frente a los elevados gastos que le suponían las inversiones a realizar para la compra de materiales con destino a la ejecución de los correspondientes proyectos de obras.

La experiencia adquirida a través de los años, hizo que por esta Consejería se propusiera la elaboración de unas nuevas normas reguladoras para 1987, que fueron aprobadas mediante Decreto de la Presidencia, por el Consejo de Gobierno de esta Comunidad en su reunión del 18 de marzo de dicho año, el cual no sólo modificó sustancialmente los sistemas anteriormente establecidos para la concesión de estas subvenciones, sino que también condujo a una mayor eficacia y agilización en los procedimientos seguidos para el mejor logro de las fines propuestas, habiéndose conseguido una buena colaboración entre las Corporaciones Locales, Diputaciones y esta Junta de Andalucía. En esta línea de colaboración, para 1988 se introducen unas pequeñas modificaciones para su mejor aplicación durante el presente ejercicio.

Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en el art. 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de las Consejerías de Gobernación y Hacienda y Planificación y tras ser oído el Consejo Andaluz de Provincias, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de mayo de 1988

DISPONGO:

Artículo 1º. Las Diputaciones Provinciales de esta Comunidad Autónoma que durante el ejercicio de 1988, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España para financiar el coste de los materiales de los Proyectos de Obras de las Corporaciones Locales, realizadas mediante Convenio con el INEM, dentro del Plan de Empleo Rural para 1988, podrán solicitar de la Junta de Andalucía la subvención de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses tengan que satisfacer a dicha Entidad, en el

porcentaje que acuerde con la Junta de Andalucía y en las condiciones que se establecen en el presente Decreto.

Artículo 2°. Las Diputaciones Provinciales podrán solicitar la totalidad del coste de los materiales de los Proyectos de Obras de las Corporaciones Locales, siempre que no exceda del 50% de las aportaciones del INEM a estos Proyectos.

A estos efectos, se considerará como Proyecto de Obra el conjunto de las que ha de realizar cada Entidad Local Territorial durante el ejercicio de 1988, acogidas a Convenio con el INEM para dicho ejercicio.

Artículo 3°. Las Corporaciones Locales interesadas, solicitarán de sus respectivas Diputaciones Provinciales, la concesión de las subvenciones a que se refiere el artículo que precede, acompañando a su petición el Proyecto de Obra respectiva y Certificación del Secretario de la misma en que se acredite que dicho Proyecto ha sido aprobado por el INEM, la cuantía de la aportación de este Organismo, y asimismo Certificado del comienzo de la obra, expedido por el técnico responsable de la misma. Si la obra se ejecuta por la propia Diputación deberá hacerse constar la aprobación por el INEM y la cuantía concedida para mano de obra, así como certificación del comienzo de la misma.

Artículo 4°. Aprobadas por las Diputaciones las ayudas a los Proyectos de Obras de las Corporaciones Locales y la inversión en materiales de obras a ejecutar por la propia Diputación, éstas podrán solicitar a la Consejería de Gobernación las subvenciones a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto, a cuya petición acompañarán una Certificación, expedida por la Secretaría de aquel Organismo Provincial, en la que se acredite: 1°) Que el Proyecto de Obra ha sido aprobado por el INEM, 2°) la cuantía de la aportación de este Organismo y 3°) la constancia del comienzo de la obra respectiva.

Artículo 5°. Simultáneamente a la concesión de las subvenciones a que se refiere el artículo 2° en relación con el 4° del presente Decreto, y a fin de agilizar el procedimiento, las Diputaciones Provinciales podrán solicitar directamente del Banco de Crédito Local de España los fondos que se han de poner a su disposición, con cargo al préstamo a que se refiere el artículo 1°, acreditando ante éste, que el Proyecto de Obra ha sido aprobado por el INEM, la cuantía de la aportación de este Organismo a dicho Proyecto y la constancia del comienzo de la obra correspondiente.

Artículo 6°. Las subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales, serán otorgadas por la Consejería de Gobernación en base a la cantidad resultante por aplicación del porcentaje subvencionado sobre el montante de los materiales conforme se dispone en el presente Decreto.

Estas subvenciones serán concedidas en firme y servirá de base la asignación o aportación inicial del INEM por cada Proyecto de Obra para el cómputo del 50% a que se refiere el artículo 2°.

Las resoluciones adoptadas por la Consejería de Gobernación concediendo las oportunas subvenciones serán comunicadas a las respectivas Diputaciones Provinciales y al Banco de Crédito Local de España.

Artículo 7°. Las subvenciones concedidas conforme al presente Decreto se extenderán al período de tiempo que se fije en los Convenios con el Banco de Crédito Local de España para cancelar las deudas contraídas por las Diputaciones Provinciales, consignándose en los Presupuestos de Gastos de esta Junta anualmente la cantidad total máxima que en aplicación de este Decreto, deban hacer efectiva a las respectivas Diputaciones Provinciales a través de aquél.

DISPOSICION ADICIONAL

1°. Las remanentes procedentes de las previsiones para materiales del PER, del ejercicio de 1987 y 1988, podrán ser aplicados por las Diputaciones Provinciales para incrementar los Proyectos de Obras del PER para 1988 y 1989, a destinarlos a disminuir sus aportaciones en esta cuantía, de las que les correspondieren en el PER del presente ejercicio.

2°. Se autoriza a la Consejería de Gobernación para la firma con las Diputaciones Provinciales y el Banco de Crédito Local de España, de los Convenios que se derivan de este Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 1 de junio de 1988, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público de recogida de basuras dependiente de la empresa Emlimarsa de Marbella (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada huelga por los representantes de la Empresa «Emlimarsa», dedicada al servicios de recogida de basuras de Marbella y San Pedro de Alcántara (Málaga), cuyo inicio será el día 11 de junio de 1988, y que afectará al personal de la misma, y dado el carácter de servicio esencial para la Comunidad prestado por este personal, se justifica que no puede paralizarse totalmente por el ejercicio del legítimo derecho a la huelga en que se ampara.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1°. La situación de huelga que afectará al personal de la Empresa Emlimarsa, dedicado al servicio de recogida de basuras de Marbella y San Pedro de Alcántara (Málaga), cuyo inicio será el día 11 de junio de 1988, deberá de ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2°. De subsistir la huelga, y mientras dure ésta se mantendrán los mismos servicios mínimos.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesaria para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de lo tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejera de Fomento y Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Admón. Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegadas Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo y Gobernación de Málaga.

ANEXO

SERVICIOS MINIMOS

1 servicio diario de recogida de basuras en los Servicios de Clínicas, Ambulatorios y Hospitales, de Marbella y San Pedro de Alcántara, mediante un Camión.

1 servicio diario de recogida de basuras en los mercados de Marbella y San Pedro de Alcántara, mediante un Camión.

1 servicio Semanal de recogida de basuras para hoteles, cascos urbanos y urbanizaciones de Marbella y San Pedro de Alcántara.

En el caso de que la huelga fuera superior a 24 horas, se establecerá un servicio de mantenimiento de vehículos que sería prestado por un mecánico.

ORDEN de 1 de junio de 1988, por lo que se garantiza el funcionamiento de los servicios que prestan los trabajadores de los Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Consulta, de carácter privado de la provincia de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada huelga para los días 23, 24, 27 y 28 de junio de 1988, por el Sector de la Federación de Servicios Públicos de U.G.T. y el Sindicato Provincial de Trabajadores de la Salud de CC.OO., de Málaga, y que afectará a todos los trabajadores de los Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Consulta de carácter privado de la provincia de Málaga, y dada el carácter de servicio esencial para la Comunidad prestado por este personal, se justifica que no puede paralizarse totalmente por el ejercicio del legítimo derecho a la huelga en que se ampara.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esto tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1°. La situación de huelga que afectará al personal de los Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Consulta de carácter privado de la provincia de Málaga, durante los días 23, 24, 27 y 28 de junio de 1988, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de estos servicios esenciales.

Artículo 2°. Por la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo y la Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud, se determinarán, oído el Comité de Huelga, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias

vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo y Málaga.

Ilmo. Sr. Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud de Málaga.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

DECRETO 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

El título V de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ocupa de la Intervención, mientras que el VI lo hace de la Contabilidad, siendo la Intervención General su centro directivo.

En el artículo 77 del Cuerpo Legal citado en el párrafo anterior se establece que: «Todos los actos, documentos y expedientes de la Administración de la Junta de Andalucía de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, serán intervenidos y contabilizados con arreglo a lo dispuesto en la presente Ley y por las disposiciones que la desarrollen».

La Ley 9/1987, de 9 de diciembre, por la que se modifican determinados artículos de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, da nueva redacción a numerosos artículos, algunos de los cuales se refieren al ejercicio de la función interventora; más deja sin alteración el artículo 77, por lo que subsiste la cobertura legal y la necesidad de normas que desarrollen dicha Ley.

En cualquier caso, resulta indiscutible la necesidad de pormenorizar los preceptos generales que se formulan en la Ley, estableciendo los procedimientos o cauces por los que ha de discurrir la actividad fiscalizadora establecida en la misma.

Este y no otro es el sentido del Reglamento que se aprueba. Contiene dos títulos divididos en capítulos, secciones y artículos.

El Título I se refiere a la función interventora, configurándola como controladora de la actividad económico-presupuestaria y contable de la Administración de la Junta de Andalucía. En él se establecen los procedimientos a que han de sujetarse tanto los órganos gestores como los controladores en las distintas fases de ejecución de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Título II no contiene más que una básica referencia a la estructura de la Intervención General, por entender, por una parte, que las normas reguladoras del ejercicio de la función interventora deben tener una permenencia superior a las de la organización a través de la cual se ha de ejercer y, por otra parte, que la estructura de la Intervención General ha de ir adaptándose a las modificaciones que se operen en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la cual la función interventora se integra.

En virtud de cuanto ha quedado expuesto, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de abril de 1988,

DISPONGO:

Artículo único. Se aprueba el Reglamento de Intervención que figura como anexo al presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Consejero de Hacienda y Planificación a dictar cuantas disposiciones fueran precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el Reglamento que se aprueba.

Segunda. Quedan derogadas todas aquellas disposiciones del

mismo o inferior rango en cuanto se opongan a lo previsto en el Reglamento de Intervención.

Sevilla, 5 de abril de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

TITULO I
FUNCIÓN INTERVENTORA

CAPITULO I
OBJETO Y REGIMEN JURIDICO

ARTICULO 1.

La función interventora tiene por objeto controlar la legalidad económico-presupuestaria y contable de los actos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía que den lugar al reconocimiento de derechos u obligaciones de contenido económico, así como de los ingresos y pagos que de ellos se deriven; y la recaudación, inversión y aplicación de los caudales públicos.

ARTICULO 2.

1. A los efectos previstos en el artículo anterior, la función interventora comprenderá:

a) la intervención previa o crítica de los actos, documentos y expedientes susceptibles de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores.

b) La intervención formal de la ordenación del pago.

c) La intervención material del pago.

d) La intervención de la aplicación de los fondos públicos, la comprobación de los efectivos de personal y las existencias de metálico, valores y demás bienes.

e) El control financiero.

2. Igualmente se encuentra dentro del ámbito de la función interventora, el control ejercido a través de la Contabilidad Pública.

3. Son inherentes a la función interventora:

a) Interponer los recursos y reclamaciones que autoricen las disposiciones vigentes.

b) Recabar de los órganos competentes los asesoramientos, informes, antecedentes y documentos que sean necesarios para el mejor ejercicio de esta función.

ARTICULO 3.

El ejercicio de la función interventora se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el presente Reglamento y en las disposiciones que lo desarrollen.

CAPITULO II
INTERVENCIÓN CRÍTICA

SECCION PRIMERA
DE LOS GASTOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 4.

1. Se entiende por intervención crítica o fiscalización previa del reconocimiento de obligaciones o gastos, el ejercicio de la

competencia atribuida a la Intervención General de la Junta de Andalucía para examinar, antes de que se dicte el correspondiente acuerdo, todo expediente o documento en que se formule una propuesta de gasto, con objeto de conocer si su contenido y tramitación se ajustan a la legalidad económico-presupuestaria y contable aplicable en cada caso.

2. La fiscalización previa podrá ejercerse aplicando técnicas de muestreo y comprobaciones periódicas a los actos, documentos y expedientes objeto de control.

3. Lo dispuesto en el punto anterior no será de aplicación a las obligaciones y gastos de cuantía indeterminada ni a los que deban ser objeto de autorización o aprobación por el Consejo de Gobierno que, en todo caso, requerirán fiscalización individualizada.

ARTICULO 5.

Uno. No estarán sometidos a fiscalización previa:

a) Los gastos normales y periódicos del personal, así como los de tracto sucesivo, una vez intervenido el periodo inicial del acto o contrato del que se deriven y sus modificaciones.

b) Los gastos de material no inventariable.

c) Los suministros menores.

d) Las contrataciones con empresas consultoras o de servicios, siempre que la cuantía de cada una de ellas no resulte superior a un millón de pesetas.

e) Las contrataciones de trabajos específicos cuyo importe individualizado no exceda de un millón quinientas mil pesetas.

Dos. Se sustituye la fiscalización previa por la toma de razón en los siguientes supuestos:

a) Subvenciones nominativas que como tales figuren en los presupuestos.

b) Subvenciones calificadas por el titular de la Consejería como específicas por razón del objeto y, en base a ello, se considere innecesaria la concurrencia.

Tres. Los expedientes de contratación a que se refieren los apartados c), d) y e) del punto uno, en los que figurarán, en todo caso, el correspondiente certificado de existencia y retención de crédito expedido antes de la aprobación del gasto, serán fiscalizados en el momento de contabilizar la disposición del gasto.

Las Intervenciones Delegadas y Provinciales que realicen las fiscalizaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberán emitir informe escrito en el que se harán constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de las mismas. Estos informes se remitirán al Órgano de Contratación para que formule, en el plazo de quince días, las alegaciones que estime oportunas, elevándolos posteriormente a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

La Intervención General de la Junta de Andalucía informará trimestralmente al Consejero de Hacienda y Planificación de las cuestiones más importantes que se hayan detectado en estas fiscalizaciones posteriores, proponiendo, en su caso, las actuaciones que considere aconsejables.

Cuatro. Las excepciones establecidas en los puntos anteriores no supondrán, en ningún caso, desvío o quiebra de los principios de la contabilidad pública, ni de aquellos otros que rigen nuestro sistema contractual, tales como los de publicidad, concurrencia, formalización y prerrogativas de la Administración durante la ejecución de los contratos.

ARTICULO 6.

La fiscalización previa en los expedientes de modificación de los contratos de obras, podrá realizarse en dos fases:

- A) Fiscalización provisional previa a la autorización de la ejecución de las obras, y
- B) Fiscalización previa a la aprobación definitiva del gasto.

La fiscalización provisional previa a la autorización de la ejecución de las obras será favorable, con los efectos suspensivos en caso contrario, cuando el concepto presupuestario al que se pretenda imputar el gasto sea el adecuado, tenga remanente de crédito suficiente y en el expediente conste:

- Propuesta de la dirección facultativa de la obra, integrada por una memoria justificativa y descriptiva de la reforma, en la que se identifique: la obra, el importe del contrato primitivo, las modificaciones habidas en el mismo con anterioridad y la propuesta y el contenido de la modificación con indicación de las unidades de obra afectadas.
- Una valoración estimada de su importe que, en ningún caso, podrá superar aislada o conjuntamente con modificados anteriores, el porcentaje que establezca la legislación de Contratos del Estado como posible causa de resolución y que se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Contratos del Estado.
- Informe de la Oficina de Supervisión.

La fiscalización previa a la aprobación del gasto se producirá tras la redacción del correspondiente proyecto con audiencia del contratista y una vez evacuados los informes de la Oficina de Supervisión/ y del Gabinete Jurídico.

ARTICULO 7.

Uno. En el acto de la fiscalización previa, la Intervención comprobará los siguientes extremos:

- a) Que la obligación o gasto se generará por aprobación del órgano competente.
- b) Que el crédito al que se pretende imputar el gasto u obligación es el adecuado a su naturaleza.
- c) Que existe remanente suficiente en el crédito indicado para dar cobertura al gasto u obligación y,
- d) En el supuesto de que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual, si se cumple lo preceptuado en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y disposiciones que la desarrollen.
- e) Que consten los informes preceptivos que deban figurar en cada expediente.

Dos. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, la Intervención formulará aquellas observaciones que considere procedentes respecto de los demás requisitos y trámites de cada expediente, no informados preceptivamente por otros órganos con anterioridad, sin que dichas observaciones tengan efectos suspensivos en su tramitación.

ARTICULO 8.

Cuando, con arreglo a lo dispuesto en los artículos anteriores, la fiscalización previa del reconocimiento de las obligaciones o gastos sea preceptiva, no serán intervenidos los mandamientos de pagos para hacerlos efectivos, sin que conste acreditado en el expediente el cumplimiento de dicho trámite.

ARTICULO 9.

Si el Interventor General de la Junta de Andalucía al conocer un expediente, observara que la obligación o gasto a que correspondía no ha sido previamente fiscalizado estando obligado a ello, lo manifestará así al órgano que hubiera iniciado aquél y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe al resto de las actuaciones, pueda el titular del Departamento del que aquélla proceda, si lo considera conveniente, acordar que se someta lo actuado a la decisión del Consejo de Gobierno o a la Comisión General de Viceconsejeros, según que la obligación o gasto exceda o no de veinticinco millones de pesetas.

Cuando la omisión de la fiscalización previa fuera apreciada

por los Interventores Delegados del Interventor General o por los Provinciales, procederán éstos en la misma forma prevenida en el párrafo anterior para aquellos casos en que sea dicho Interventor General de la Junta de Andalucía el que lo hubiera observado, a quien darán, simultáneamente, cuenta de su informe.

ARTICULO 10.

Si el titular de la Consejería a que la propuesta correspondiera acordara someter el expediente a la decisión del Consejo de Gobierno o a la Comisión General de Viceconsejeros, según cual sea el importe de la obligación o gasto, lo comunicará así al Consejero de Hacienda y Planificación por conducto del Interventor General de la Junta de Andalucía, con una antelación mínima de cinco días a aquél en el que el asunto haya de ser objeto de examen por la Comisión General de Viceconsejeros, ya sea para su decisión o con carácter previo a la del Consejo de Gobierno.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, con carácter excepcional y por razones de reconocida urgencia, el Consejero respectivo podrá cursar, sin sujeción al plazo mínimo de cinco días, la comunicación aludida, la cual, en todo caso, habrá de tener entrada en la Intervención General de la Junta de Andalucía con una antelación mínima de dos días al de celebración de la reunión de la Comisión General de Viceconsejeros o del Consejo de Gobierno correspondiente.

Los plazos referidos en los párrafos anteriores se computarán a partir del día siguiente al de entrada de la comunicación en la Intervención General.

En la citada comunicación, a la que se acompañará copia del expediente y certificado de retención de crédito, habrá de expresarse sucintamente, según los casos, el haber quedado cumplimentados los requisitos establecidos en el informe fiscal, las causas que impidieren la efectividad de tales requisitos o las razones aducidas en contraposición a dicho informe.

Los expedientes que sean elevados al Consejo de Gobierno o tramitados ante la Comisión General de Viceconsejeros sin el cumplimiento de los requisitos mencionados en los párrafos anteriores, quedarán pendientes de resolución, sin pronunciamiento alguno, hasta que quede subsanada la omisión observada.

ARTICULO 11.

Para que pueda realizarse la intervención crítica del reconocimiento de las obligaciones o gastos, las Consejerías, Centros o Dependencias que tengan a su cargo la tramitación de los expedientes, una vez que se hayan reunido todos los justificantes y emitidos los informes que fueran precisos, de manera tal que esté el expediente en disposición de que se dicte acuerdo por quien correspondiera, pasarán las diligencias al Interventor General de la Junta de Andalucía, al Interventor Delegado en la Consejería, Dirección General, Centro, Dependencia, Oficina u Organismo correspondiente o al Interventor Provincial, según quien tenga atribuida la competencia.

ARTICULO 12.

1. El Interventor General, el Interventor Delegado o, en su caso, el Provincial, dentro del término máximo de diez días, o de cinco si se hubiera remitido el expediente con declaración de urgencia, emitirá el informe que correspondiera a cada una de las siguientes situaciones:

- a) Conformidad total con la propuesta de gasto. En este caso se manifestará así firmando bajo la diligencia de "Intervenido y conforme".

Conformidad en cuanto a que se cumplen los distintos apartados del punto uno del artículo 7, pero con observaciones respecto a los demás requisitos y trámites que deban darse en cada expediente. En este supuesto se formularán las correspondientes observaciones, de acuerdo con lo estipulado en el punto dos del artículo 7, que, en ningún caso, tendrán efectos suspensivos.

- b) Disconformidad, por entenderse que no se dan todos y cada uno de

los requisitos que menciona el punto uno del artículo 7; ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 7.2.

2. El plazo establecido en el apartado anterior para la fiscalización del expediente, se interrumpirá cuando sean solicitados por los Interventores documentos o informes complementarios.

ARTICULO 13.

Quando el expediente sea remitido al Organismo Gestor con "nota de disconformidad", podrá conformarse con el expresado dictamen o discurrir de él en término no superior a diez días contados desde el siguiente a aquél en que lo haya recibido.

En caso de conformidad resolverá de acuerdo con el mismo.

De no existir conformidad, si el informe hubiera sido emitido por el Interventor General, se pasarán las actuaciones al Consejo de Gobierno, si la cuantía del gasto excede de veinticinco millones, o a la Comisión General de Viceconsejeros, en caso contrario, por el Consejero respectivo, poniéndolo en conocimiento del Consejero de Hacienda y Planificación en la forma prevista en el artículo 10 de este Reglamento. Si hubiere sido formulado por el Interventor Delegado o Provincial, se dará cuenta de la discrepancia con remisión del expediente al Interventor General, quien rectificará o ratificará, según proceda, el informe emitido, poniéndolo en conocimiento del Organismo proponente y del Interventor Delegado o Provincial. Si lo ratificara, podrá el Consejero trasladar las actuaciones a la Comisión General de Viceconsejeros o al Consejo de Gobierno, según la cuantía, comunicándolo al Consejero de Hacienda y Planificación en la forma prevista en el artículo 10. Si lo rectificara habrá de estarse a los términos de la rectificación y, en su caso, al procedimiento de disconformidad con el Interventor General señalado al comienzo del presente párrafo.

SECCION SEGUNDA DE LOS DERECHOS

ARTICULO 14.

1. Se entiende por intervención crítica o fiscalización previa del reconocimiento de derechos, el ejercicio de la competencia atribuida a la Intervención para examinar todo expediente o documento en el que se formule un reconocimiento de derecho o su liquidación, con objeto de conocer si su contenido y tramitación se ajustan a la legalidad económico-presupuestaria y contable aplicable en cada caso.

2. Podrá sustituirse la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón, estableciéndose por la Intervención General de la Junta de Andalucía un procedimiento de control "a posteriori". Dicho procedimiento cuando se refiera a los tributos cedidos será el que determine la Intervención General de la Administración del Estado.

ARTICULO 15.

Para hacer efectiva la intervención crítica del reconocimiento y liquidación de derechos de la Comunidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, por la oficina liquidadora o gestora se remitirán al Interventor correspondiente los documentos que hayan dado origen a la liquidación.

ARTICULO 16.

El Interventor, dentro del plazo de diez días, evacuará el informe que corresponda.

Quando el informe que proceda sea de conformidad con la liquidación, podrá ser sustituido por la firma del Interventor bajo la diligencia de "Intervenido y conforme".

Si, por el contrario, la Intervención discrepa con el fondo o la forma de los documentos o expedientes examinados, formulará sus objeciones por escrito, mediante "nota de reparo".

ARTICULO 17.

El órgano competente podrá conformarse con el informe emitido por el Interventor o discurrir de él, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a aquél en que lo haya recibido.

En caso de conformidad, resolverá de acuerdo con el mismo.

En el supuesto de discurrir, lo comunicará así mediante escrito razonado, pudiendo el Interventor, a la vista de lo argumentado por el órgano discrepante, rectificar o ratificar su informe. En este último caso podrá interponer reclamación económico-administrativa en la forma prevista en el artículo siguiente. La interposición de la reclamación económico-administrativa no paralizará la liquidación pudiendo, por tanto, ser notificada al interesado.

ARTICULO 18.

El Interventor General de la Junta de Andalucía, los Interventores Provinciales y los Interventores Delegados, están legitimados para interponer, en nombre de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, reclamación económico-administrativa, cuando consideren que los actos administrativos dictados en las liquidaciones de derechos no se ajustan a la legalidad económico-presupuestaria o contable.

La interposición de la reclamación económico-administrativa se realizará de conformidad con las normas que la regulen.

SECCION TERCERA DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

ARTICULO 19.

Los expedientes de modificaciones presupuestarias incoados por las Consejerías y Organismos Autónomos serán informados previamente por las respectivas Intervenciones Delegadas o por el Interventor General en los casos que corresponda al Consejo de Gobierno su resolución.

ARTICULO 20.

Quando el expediente de modificación presupuestaria propuesta no se ajuste ó contravenga lo establecido en la Ley General de Hacienda Pública o en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, el Interventor correspondiente recabará del órgano proponente que se subsanen los defectos observados, o devolverá el expediente para que se amplie su instrucción en los extremos deficientes.

ARTICULO 21.

En caso de discrepancia de la Consejería u Organismo Autónomo que solicita la modificación presupuestaria con el informe de la Intervención Delegada, el Consejero de Hacienda y Planificación, previos informes de la Dirección General de Presupuestos y de la Intervención General, resolverá lo procedente.

ARTICULO 22.

Una vez acordada por el órgano competente la correspondiente modificación de crédito, la Dirección General de Presupuestos emitirá el correspondiente documento contable para su contabilización por los servicios de la Intervención General.

CAPITULO III
INTERVENCION FORMAL DE LA ORDENACION DEL PAGO

ARTICULO 23.

La intervención formal de la ordenación del pago a que se refiere el apartado 4 del artículo 2.1 del presente Reglamento, se llevará a cabo por los Interventores Delegados del Interventor General de la Junta de Andalucía o, en su caso, por los Interventores Provinciales.

ARTICULO 24.

A los efectos previstos en el artículo anterior, los servicios gestores de la Consejería o del Organismo Autónomo correspondiente, confeccionarán las propuestas de pago y las envisarán, en unión de cuantos documentos sean precisos para acreditar el derecho de quien haya de figurar como perceptor, a la respectiva Intervención, para su fiscalización.

Tratándose de propuestas de pagos expedidas por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías que hubieran delegado o desconcentrado estas competencias, se fiscalizarán por la Intervención Provincial correspondiente.

ARTICULO 25.

Los respectivos Interventores comprobarán que la propuesta de pago procede de un gasto fiscalizado y que documentalmente queda acreditada la ejecución de la obra, la realización del suministro o la prestación del servicio, así como el derecho y la legitimidad del acreedor.

Igualmente comprobará, tratándose de propuestas de pagos que hayan tenido su causa en la adquisición de bienes inventariables, que éstos han quedado inscritos en el libro registro de inventario.

ARTICULO 26.

Cuando del examen a que se refiere el artículo anterior se desprenda la conformidad con la propuesta, el Interventor lo manifestará así estampando su firma en el correspondiente documento contable.

Si, por el contrario, el Interventor discrepa con el fondo o con la forma de los documentos examinados, formulará sus objeciones por escrito mediante nota de reparos o, en su caso, de disconformidad, con devolución del expediente, debiéndose estar al procedimiento establecido en el artículo 13.

CAPITULO IV
INTERVENCION MATERIAL DEL PAGO

ARTICULO 27.

La intervención material del pago consistirá en comprobar que el cheque bancario u orden de transferencia se ha expedido por el mismo importe y a favor de la misma persona que figura en la orden de pago.

ARTICULO 28.

La intervención material del pago se efectuará por los Interventores Delegados o Provinciales en las Ordenaciones de Pagos, mediante la firma del cheque, orden de transferencia u otro documento o

medio de pago, previa la comprobación de existencia de saldo de Tesorería suficiente.

CAPITULO V

INTERVENCION DE LA APLICACION DE LOS FONDOS PUBLICOS

SECCION PRIMERA
INTERVENCION DE LAS INVERSIONES

ARTICULO 29.

La intervención de la inversión consistirá en la comprobación de que las cantidades pagadas responden a un servicio prestado, un suministro realizado o una obra ejecutada. Esta comprobación será previa cuando haya de servir de base para la expedición de mandamientos "en firme" y posterior cuando tenga por objeto acreditar el empleo que se haya dado a las cantidades libradas con el carácter de "a justificar".

Tratándose de obras, servicios o suministros se estará a lo que, en cada momento, dispongan las normas de contratación.

ARTICULO 30.

Cuando para comprobar la inversión sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos, se designará para que asista al Interventor correspondiente a un funcionario facultativo de la Junta de Andalucía, de la especialidad a que corresponda la adquisición, obra o servicio, que no haya intervenido en el proyecto, dirección, subasta, concurso, contratación o ejecución directa de las mismas, y sea dependiente de distinta Consejería de aquélla que contrató, pudiendo recaer la representación del Interventor en el propio facultativo.

ARTICULO 31.

Uno. Estará encomendada a los Interventores-Delegados del Interventor General de la Junta de Andalucía en la Consejería, Dirección General u Organismo de que se trate, y si tuviere lugar en los Servicios Periféricos, a los Interventores Provinciales, la comprobación de las inversiones que no requieran la posesión de conocimientos técnicos específicos. En uno y otro caso, la encomienda deberá entenderse hecha igualmente a los funcionarios que legalmente les sustituyan.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Interventor General podrá, en cualquier momento, designar otros funcionarios de la Intervención General para actuar en la comprobación.

Dos. Si al intervenir en las comprobaciones de las inversiones a las que se refiere el apartado anterior, estimare el Interventor actuante que el logro de la finalidad perseguida requiere, de manera excepcional, algún tipo de asesoramiento, lo manifestará así al Interventor General de la Junta de Andalucía para que éste adopte el acuerdo que considere procedente.

Tres. Se entenderá que la comprobación de las recepciones no requiere la posesión de conocimientos técnicos específicos, cuando se haya de referir a objetos determinables por su número, calidad y condiciones usuales en el comercio o cuya procedencia esté acreditada por el nombre o marca comercial que conste en los mismos.

ARTICULO 32.

La designación por el Interventor General de los funcionarios encargados de la comprobación de las adquisiciones, obras o servicios, podrá hacerse tanto particularmente para una determinada como con carácter general y permanente para todas aquéllas que afecten a

una Consejería, Dirección General, Organismo o Provincia en que se realice la función.

ARTICULO 33.

El resultado de la comprobación se hará constar en el correspondiente acta que se levante al efecto, expidiéndose tantas copias como intervinientes, mas dos: una para unir al mandamiento de pago y la otra, para remitir a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

En los casos en que la comprobación de las adquisiciones, obras o servicios no sea preceptiva, con arreglo a lo establecido en las normas de contratación, ni se acuerde por el Interventor General de la Junta de Andalucía en el ejercicio de sus competencias, será sustituida por una certificación expedida por el Jefe del Centro, Dependencia u Organismo a quien corresponda recibir o aceptar la adquisición, obra o servicio, o Funcionario en quien delegue, en la que se expresará haberse recibido de conformidad el material adquirido, o haberse ejecutado la obra o prestado el servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas. Una copia de dicha certificación será remitida, dentro de los cinco días siguientes a su expedición, a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

ARTICULO 34.

Uno. Para realizar la comprobación de las inversiones, los Jefes inmediatos de los Servicios a quienes incumba aceptar las adquisiciones, obras y servicios, solicitarán del Interventor General de la Junta de Andalucía, con una antelación mínima de veinte días a la fecha en que las recepciones hayan de tener lugar, la designación de los funcionarios que, en su representación, deban asistir a las mismas, indicando al mismo tiempo, día y hora en que vayan a realizarse.

La designación de dichos funcionarios será comunicada a los mismos, a los Jefes que deban realizar las recepciones y, en su caso, a aquéllos de quienes los designados dependan.

Dos. Con igual antelación que la establecida en el párrafo primero del punto anterior, participarán a los representantes del Interventor General designados con carácter permanente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del presente Reglamento y, en todo caso, a los que correspondan en virtud de lo dispuesto en el artículo 31, las circunstancias de lugar, día y hora de las recepciones en las que hayan de intervenir.

ARTICULO 35.

La tramitación de las cuestiones que surjan entre los gestores de los diferentes servicios y la Intervención General, los Interventores-Delegados y Provinciales o los funcionarios que en representación de aquélla verifiquen la comprobación de las recepciones de obras, adquisiciones o la aceptación de servicios, se llevará a cabo con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 13 del presente Reglamento.

ARTICULO 36.

Los titulares de las Consejerías y responsables de los Organismos se abstendrán de expedir propuestas de pagos en firme y los Interventores de intervenirlas si, siendo preceptiva, no consta en el expediente que ha tenido lugar la comprobación de la inversión en la que trae su causa, e incurrirán en responsabilidad para con la Junta de Andalucía por los pagos que se realicen sin dicha comprobación, con resultados lesivos para el interés de la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

SECCION SEGUNDA

INTERVENCION DE LA APLICACION DE LAS SUBVENCIONES

ARTICULO 37.

La Intervención de la aplicación de las subvenciones consistirá en comprobar que los importes de las mismas han sido invertidos en las finalidades para las cuales se hubieran concedido.

ARTICULO 38.

La intervención de la aplicación de las subvenciones otorgadas en favor de Organismos Autónomos, Empresas de la Junta de Andalucía y Corporaciones Públicas que vengan obligadas a rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Andalucía, al Tribunal de Cuentas, o a ambos, se realizará, salvo que la normativa reguladora de la subvención exija otros requisitos, mediante la comprobación de la certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de las subvenciones o auxilios percibidos, con expresión del asiento contable practicado.

ARTICULO 39.

Sin perjuicio de la facultad del Interventor General de la Junta de Andalucía y del que haya actuado en la intervención formal del pago, de inspeccionar personalmente las obras o servicios para los cuales se concedió la subvención, las personas físicas o jurídicas de carácter privado deberán justificar documentalmente que ha sido ejecutada la obra, realizado el servicio o cumplida la finalidad que haya motivado la concesión.

ARTICULO 40.

Uno. La justificación a que se refiere el artículo anterior, que tendrá lugar ante la Consejería u Organismo que haya otorgado la subvención, se realizará mediante la aportación de las correspondientes certificaciones de obras o de los trabajos realizados y, en general, de la documentación que se exige en la ejecución de los créditos presupuestados que correspondan a inversiones o gastos de la misma naturaleza que los que constituyen el destino de la subvención.

La Dirección General correspondiente o, en su caso, la Delegación Provincial, a efectos de la justificación de la subvención ante la Intervención, remitirá a ésta, certificación acreditativa de la aplicación de la subvención a las finalidades para las que se concedió. No obstante, la Intervención podrá, en cualquier momento, requerir la documentación a que se refiere el párrafo anterior.

Dos. La justificación de las subvenciones otorgadas por la Consejería de Educación y Ciencia a los centros concertados para hacer efectiva la gratuidad de la enseñanza obligatoria, se ajustará a lo que establezcan sus normas específicas.

Tres. Cuando el beneficiario sea empresa, persona física o jurídica, además de la documentación que se menciona en el punto uno, deberá aportar certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.

ARTICULO 41.

La documentación justificativa de que el importe de la subvención ha sido aplicado a su destino, se presentará en el plazo que establezca la disposición que regula su concesión. Si ésta no contemplara plazo alguno a estos efectos, se estará a lo que en tal sentido determine la resolución del otorgamiento, y si la mencionada

resolución también guardara silencio sobre tal extremo, en el de tres o seis meses, contados a partir de la fecha del pago, según se trate de subvenciones para gastos corrientes o para inversiones.

ARTICULO 42.

Los Interventores-Delegados y Provinciales en su caso, llevarán un registro de subvenciones concedidas y satisfechas sujetas a justificación posterior y, pasado el plazo de justificación sin que lo haya sido, procederán a ponerlo en conocimiento del órgano concedente para que inicie el expediente de reintegro.

SECCION TERCERA

COMPROBACION DE LOS ESTADOS DE SITUACION DE PERSONAL
CONTAS, CAJAS Y EXISTENCIAS

ARTICULO 43.

La comprobación de los estados de situación de personal consistirá en la verificación de la presencia física del personal incluido en las nóminas, en los puestos que según las mismas deben ocupar, comprobando asimismo la situación administrativa de dicho personal.

ARTICULO 44.

Uno. Si el Interventor Delegado o Provincial de que se trate, detectara la presencia de personal que sin figurar en nómina presta servicios en la dependencia inspeccionada, requerirá por escrito del Jefe de la misma las razones que la motivan, dando traslado de ellas y de su informe a la Inspección General de Servicios, por conducto de la Intervención General.

Dos. De igual forma actuará en los supuestos de ausencia injustificada y permanente del titular de algún puesto de trabajo que según la nómina de que se trate aparezca cubierto.

ARTICULO 45.

La comprobación de cuentas y cajas consistirá en la realización de actas de conciliaciones y arcos de las cuentas de habilitación de personal, de gastos de funcionamiento y de recaudación o restringida de Ingresos y de las cajas autorizadas a que se refiere el artículo 9 del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos.

ARTICULO 46.

El acta levantada como consecuencia de la comprobación a que se refiere el artículo anterior, se extenderá por cuadruplicado ejemplar, con el siguiente destino: Titular de la Cuenta o caja, Interventor General, Director General de Tesorería y Política Financiera a quien se remitirá por conducto del Interventor General, e Interventor actuante.

ARTICULO 47.

Se entiende por comprobación de existencias, la verificación de inventarios de bienes muebles en los almacenes y establecimientos de las Consejerías y Organismos Autónomos.

ARTICULO 48.

El resultado de los inventarios realizados se reflejará en actas por cuadruplicado ejemplar con el siguiente destino: Jefe de la Oficina de quien dependa el almacén o establecimiento, Interventor Ge-

neral de la Junta de Andalucía, Director General de Patrimonio a quien se remitirá por conducto del Interventor General, e Interventor actuante.

CAPITULO VI
CONTROL FINANCIERO

ARTICULO 49.

El control de carácter financiero a que se refiere el artículo 85 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía consistirá, en el examen de cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecten al aspecto económico-financiero de los entes y organismos sujetos al citado control y en la inspección de las inversiones realizadas con créditos avalados por la Tesorería de la Junta o financiadas, en todo o en parte, con ayudas concedidas por ésta.

ARTICULO 50.

El control financiero podrá referirse a la total actuación del ente u organismo durante cada ejercicio económico, o bien a aquellas operaciones individualizadas y concretas que a juicio de la Intervención General, por sus características, importancia o repercusión puedan afectar en grado considerable a su desenvolvimiento económico-financiero. En este último caso, cuando la importancia de las operaciones, a criterio de la Intervención General, así lo aconseje, el control financiero podrá ejercerse, total o parcialmente, antes de que tales operaciones se formalicen o concierten.

ARTICULO 51.

Para el ejercicio del control financiero en la Administración de la Junta, la Intervención General utilizará el personal destinado en el Servicio de Control Financiero. No obstante, en aquellos casos especiales en que así resulte necesario, el Consejero de Hacienda y Planificación, a propuesta del Interventor General de la Junta de Andalucía, podrá designar a funcionarios destinados en otros Servicios o Dependencias de la propia Consejería, previo informe del Jefe del Centro del que dependa.

ARTICULO 52.

Uno. Las actuaciones realizadas y las conclusiones a las que se lleguen, se plasmarán en informes.

Dos. El informe emitido, antes de su elevación a definitivo, se remitirá al ente u organismo a que se refiera para que, en el plazo de quince días, alegue lo que a su juicio proceda.

Tres. El Consejero de Hacienda y Planificación, previo informe de la Intervención General, dará cuenta al Consejo de Gobierno de aquellos resultados que por su interés y repercusión deban ser destacados o puedan servir de base para la adopción de criterios uniformes de actuación.

ARTICULO 53.

En los casos en que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, este control haya de efectuarse mediante técnicas de auditoría, el procedimiento se ajustará a las normas de auditoría del sector público.

ARTICULO 54.

Uno. Las auditorías, en cuanto sea posible, serán realizadas por el personal del Servicio de Control Financiero de la Inter-

vención General de la Junta de Andalucía, el cual podrá contar con la colaboración de funcionarios de otros Servicios, ya sea del mismo Centro o de otro dentro de la misma Consejería. En este último caso, la designación corresponderá al Consejero de Hacienda y Planificación a propuesta del Interventor General y previo informe del Jefe del Centro del que dependan.

Dos. Cuando no sea posible llevar a cabo una auditoría exclusivamente por medios propios, previo informe del Interventor General se podrá contratar por el Consejero de Hacienda y Planificación la colaboración de empresas privadas especializadas. En todo caso la auditoría deberá ser dirigida por el funcionario designado por el Interventor General.

ARTICULO 55.

Los organismos, entidades públicas y privadas y particulares sujetos al control financiero, a quienes previamente se les habrá comunicado la decisión de efectuar tal control facilitarán a los funcionarios designados el acceso a las oficinas, centros, dependencias y establecimientos de todo orden, dándoseles por los jefes de las mismas las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función y, en especial facilitándoles el acceso a cuanta documentación sea precisa para ello.

ARTICULO 56.

Las auditorías podrán ser de las siguientes clases:

- a) Auditoría de cumplimiento, que tendrá por objeto determinar si el ente auditado ha cumplido con la legalidad vigente.
- b) Auditoría financiera, cuyo objeto será el de determinar si los estados financieros y contables del auditado presentan adecuadamente la gestión realizada de acuerdo con los principios contables que le sean de aplicación.
- c) Auditoría de regularidad, en la que se integran la de cumplimiento y la financiera.
- d) Auditoría operativa o de gestión, que tiene por objeto evaluar si la gestión efectuada se ha desarrollado con criterios de economía y eficacia, al servicio de los objetivos previstos.
- e) Auditoría integral, que comprenderá la de regularidad y la operativa.

ARTICULO 57.

Uno. El funcionario director de la auditoría deberá emitir informes escritos en los que hará constar cuentas observaciones y conclusiones se deduzcan de la auditoría practicada, así como propuestas concretas para mejorar la gestión económico-financiera, eliminar los defectos observados y obtener un mejor rendimiento de los fondos públicos.

Dos. El borrador del informe se remitirá al auditado, el cual, en el caso de no estar conforme, podrá expresarlo, en el plazo de quince días, mediante escrito razonado.

Tres. El informe definitivo, será remitido por el Interventor General, al Consejero de Hacienda y Planificación, quien, si lo cree conveniente, lo podrá someter al Consejo de Gobierno para la adopción de las medidas que sean necesarias.

CAPITULO VII

CONTROL EJERCIDO A TRAVES DE LA CONTABILIDAD PUBLICA

ARTICULO 58.

La Contabilidad Pública tiene por objeto reflejar las operaciones de ejecución del presupuesto y las derivadas de éstas, proporcionar los datos para la formación y rendición de Cuentas, y facilitar información permanente del estado financiero y patrimonial de la Junta de Andalucía.

ARTICULO 59.

La Contabilidad Pública de la Junta de Andalucía se regirá por los siguientes principios:

- Planificación Contable.
- Desconcentración del Sistema de información contable en las Intervenciones Delegadas, Centrales y Territoriales.
- Desconcentración de la Contabilidad en Sistemas independientes e interconectados.
- Utilización de recursos informáticos adecuados para el tratamiento masivo de datos.
- Agilización de los procedimientos administrativos.
- Implantación progresiva del Plan General de Contabilidad Públicas.

ARTICULO 60.

1. Existirá un centro-contable dependiente de la Intervención General en los siguientes departamentos:

- Intervenciones Delegadas en las Consejerías.
- Intervenciones Provinciales en las Delegaciones Provinciales de Hacienda y Planificación.
- Ordenación Central de Pagos.
- Intervención Delegada en la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.
- Intervención Delegada en Organismos Autónomos.
- Intervenciones Centrales y Provinciales del SAS y del IASS.

En los servicios periféricos de las Consejerías y Organismos Autónomos podrán existir unidades de contabilidad dependientes de la Intervención General, a través de la Intervención Provincial correspondiente.

2. En la Dirección General de Tesorería y Política Financiera y en la Dirección General de Patrimonio existirán igualmente unidades contables donde se contabilizarán las operaciones, por un lado, de emisión, amortización, cancelación y pago de intereses de la Deuda Pública y demás empréstitos y avales y, por otro, las modificaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles de la Junta de Andalucía.

ARTICULO 61.

Los sistemas de información que integran la contabilidad Pública de la Junta de Andalucía son:

- Sistema de Contabilidad Presupuestaria de Gastos.
- Sistema de Rentas Públicas y Tesorería.
- Sistema de Contabilidad Patrimonial.
- Sistema de Contabilidad de deuda pública, endeudamiento y avales.
- Sistema de integración en el Plan General de Contabilidad Pública.

ARTICULO 62.

A los efectos previstos en el artículo 58, por apertura, modificación de los créditos y cierre presupuestario y por todo acto que pueda dar lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como por los ingresos y pagos que de ellos se deriven, se expedirá el correspondiente documento contable. La Intervención General de la Junta de Andalucía podrá acordar la sustitución o integración de éste, en la propia liquidación o certificación justificativa, a efectos de agilización de trámites administrativos.

ARTICULO 63.

La sujeción al régimen de la Contabilidad Pública comporta la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Parlamento de Andalucía, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, por conducto de la Intervención General.

ARTICULO 64.

1. Los Centros Gestores del Presupuesto de Gastos rendirán mensualmente la Cuenta de Gastos Públicos, donde se mostrarán las operaciones de ejecución del Presupuesto de Gastos.

2. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Planificación rendirán mensualmente, por las operaciones de ejecución del Presupuesto de Ingresos, la Cuenta de Rentas Públicas, y, por los ingresos y pagos realizados y las operaciones derivadas de la ejecución del Presupuesto, la Cuenta de Tesorería.

3. La Dirección General de Tesorería y Política Financiera rendirá mensualmente la Cuenta de Rentas Públicas y la Cuenta de Tesorería, y, por el seguimiento de las Propuestas de Pago en la Tesorería General, la Cuenta de Control de Pagos.

4. La Dirección General de Tesorería y Política Financiera rendirá trimestralmente la Cuenta de Avales Otorgados y anualmente la Cuenta de la Deuda Pública y del endeudamiento.

5. La Dirección General de Patrimonio rendirá la Cuenta de Inmovilizado anualmente por las variaciones cuantitativas y cualitativas de éste.

6. Los Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía rendirán cuentas anualmente al cierre de sus operaciones.

ARTICULO 65.

Serán cuentadantes, en representación de los funcionarios que tengan a su cargo la gestión de los ingresos y gastos, así como de las demás operaciones:

- Los Consejeros o aquél que tenga a su cargo la gestión económica de las Consejerías, por la Cuenta de Gastos Públicos.
- El Director General de Tesorería y Política Financiera por las Cuentas de Rentas Públicas, de Tesorería, de Control de Pagos, de Avales Otorgados y de Deuda Pública y del Endeudamiento.
- Los Delegados Provinciales de la Consejería de Hacienda y Planificación por las Cuentas de Rentas Públicas y Tesorería.
- El Director General de Patrimonio por la Cuenta de Inmovilizado.
- Los Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos

por la Cuenta de Liquidación del presupuesto del Organismo.

ARTICULO 66.

Las cuentas establecidas en el artículo 64 se rendirán en el plazo máximo de 10 días contados a partir del siguiente al del final del periodo a que se refieran. En la Intervención General de la Junta de Andalucía se examinarán y repararán, en su caso, redactándose nota de reparos por triplicado ejemplar, que habrá de contestarse en el plazo de 10 días desde la recepción de dicha nota.

ARTICULO 67.

La formación de la Cuenta General se realizará por la Intervención General de la Junta de Andalucía, consolidándose, a tal efecto, las rendiciones de cuentas establecidas en el artículo 64.

La Consejería de Hacienda y Planificación procederá al desarrollo de los resúmenes y estados contables integrantes de la Cuenta General.

TITULO II
ORGANIZACIÓN Y PERSONAL

CAPITULO I
ESTRUCTURA DE LA INTERVENCION

ARTICULO 68.

La función interventora será ejercida, con plena autonomía respecto de los órganos y entidades sujetos a fiscalización, por la Intervención General de la Junta de Andalucía que, bajo la dependencia jerárquica del Consejero de Hacienda y Planificación, se estructura del modo siguiente:

- a) Interventor General.
- b) Intervenciones Delegadas en los Servicios Centrales de las Consejerías, Centros, Organismos Autónomos y otros Entes Públicos.
- c) Intervenciones Provinciales en las Delegaciones de la Consejería de Hacienda y Planificación y en los Servicios periféricos de las Consejerías, Centros u Organismos en las que existan o se implanten en el futuro.

CAPITULO II
LA INTERVENCION GENERAL

ARTICULO 69.

El Interventor General, con categoría de Director General, es nombrado por Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación. Ostenta la dirección funcional de todos los servicios, dependencias y funcionarios adscritos a la Intervención General y desarrolla las funciones que le atribuyen las leyes, el presente Reglamento y demás disposiciones.

ARTICULO 70.

Uno. Por orden del Consejero de Gobernación, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación se podrán nombrar, preferen-

temente entre funcionarios del Cuerpo Superior de Administradores de Gestión Financiera, Interventores Adjuntos que, por delegación del Interventor General, desarrollarán las funciones que éste les encomiende.

Dos. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, las competencias propias del Interventor General serán ejercidas, en defecto de disposición expresa, por el Interventor Adjunto más antiguo como tal.

ARTICULO 71.

Uno. Los Servicios Centrales de la Intervención General, para desarrollar las funciones de propuesta, asesoramiento y ejecución en las materias que sean propias de su competencia, se estructuran de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente.

Dos. Los Servicios serán cubiertos por concurso o libre designación, entre funcionarios pertenecientes preferentemente al Cuerpo Superior de Administradores de Gestión Financiera.

ARTICULO 72.

1. Son competencias exclusivas del Interventor General:

- a) La fiscalización previa de los expedientes de gastos de cuantía indeterminada y los que hayan de ser aprobados por el Consejo de Gobierno.
- b) Los que se deriven o tengan el carácter adicional de otros que hubieran sido fiscalizados por el Interventor General.
- c) El informe de las modificaciones presupuestarias que hayan de ser aprobadas por el Consejo de Gobierno.
- d) La resolución de las discrepancias que se susciten entre los demás Interventores y los Organos gestores.
- e) El examen y reparo, en su caso, de las cuentas que hayan de rendirse al Parlamento de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía.
- f) La formación de la Cuenta General.
- g) El establecimiento del sistema de contabilidad de la Junta y sus Organismos Autónomos y la vigilancia e impulso de las oficinas de contabilidad.
- h) El control de carácter financiero.
- i) La dirección e inspección de todas las Intervenciones delegadas y Provinciales.
- j) El asesoramiento y la emisión de dictámenes en materia contable y de control financiero.

2. El Interventor General podrá recabar, en cualquier momento, la fiscalización de cualquier obligación o gasto en principio atribuido a los Interventores Delegados y Provinciales.

CAPITULO III
INTERVENCIONES DELEGADAS

ARTICULO 73.

Uno. Dependiendo del Interventor General, en cada Consejería y Organismo Autónomo, en la Dirección General de Tesorería y Política Financiera y en aquellos otros Centros Directivos que resulte necesario, existirá una Intervención Delegada.

Dos. Al frente de cada Intervención Delegada estará un Interventor Delegado que será nombrado por el Consejero de Gobernación a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación, preferentemente entre funcionarios del Cuerpo Superior de Administradores de Gestión Financiera.

Tres. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, podrán acumularse a un Interventor Delegado otras Intervenciones Delegadas.

ARTICULO 74.

El Consejero de Gobernación, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación, podrá nombrar Interventores Adjuntos al Interventor Delegado, preferentemente entre funcionarios del Cuerpo Superior de Administradores de Gestión Financiera, cuando alguna Consejería u Organismo gestione un volumen de recursos tal que hiciera necesaria su existencia.

Los Interventores Adjuntos al Interventor Delegado actuarán bajo las directrices de éste, asumiendo su sustitución en los casos de su ausencia, vacante o enfermedad.

ARTICULO 75.

Uno. Independientemente de los adjuntos al Interventor General previstos en el artículo 70, existirán Interventores adjuntos en el Servicio Andaluz de Salud y en el Instituto Andaluz de Servicios Sociales que se denominarán Interventores Centrales.

Dos. Los Interventores Centrales del Servicio Andaluz de Salud y del Instituto Andaluz de Servicios Sociales serán nombrados por el Consejero de Gobernación a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación, entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo Superior de Administradores de Gestión Financiera.

Tres. Bajo la dependencia del Interventor General de la Junta de Andalucía, los Interventores Centrales del Servicio Andaluz de Salud y del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, ejercerán la dirección de todas las Intervenciones Territoriales integradas en las estructuras de dicho organismo y servicio.

Cuatro. Por orden del Consejero de Gobernación, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación, se podrán nombrar, preferentemente entre funcionarios del Cuerpo Superior de Administradores de Gestión Financiera, Interventores Adjuntos a los Interventores Centrales del Servicio Andaluz de Salud y del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

ARTICULO 76.

A las Intervenciones Delegadas y a las Centrales del Servicio Andaluz de Salud y del Instituto Andaluz de Servicios Sociales corresponden, en relación con los órganos en que actúan, las funciones previstas en este Reglamento que no estén atribuidas a la Intervención General ni a las Provinciales y sin perjuicio del derecho de avocación que asiste a aquélla.

ARTICULO 77.

Corresponde a la Intervención Delegada en la Dirección General de Tesorería y Política Financiera:

- a) La fiscalización previa de los gastos que se originen como consecuencia de los actos de gestión de la Dirección General en relación con la Sección de la Deuda Pública.
- b) La Intervención formal de la ordenación de los pagos, siempre que no esté atribuida a las Intervenciones Delegadas o Provinciales.
- c) La Intervención material de los pagos que se efectúen en la Tesorería General, y
- d) Dirigir e inspeccionar la contabilidad de la Tesorería General, de la Ordenación Central de Pagos, de la Deuda Pública y de la Caja Central de Depósitos.

CAPITULO IV
INTERVENCIONES PROVINCIALES

ARTICULO 78.

En las Delegaciones de la Consejería de Hacienda y Planificación y en las Gerencias Provinciales del Servicio Andaluz de Salud y del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, existirá, dependiendo del Interventor General, una Intervención Provincial.

ARTICULO 79.

La Jefatura de las Intervenciones Provinciales será ostentada por el Interventor Provincial, que será nombrado por orden del Consejero de Gobernación a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación, preferentemente entre funcionarios del Cuerpo Superior de Administradores de Gestión Financiera.

ARTICULO 80.

En cada Intervención Provincial podrá existir un Interventor Adjunto al Interventor Provincial, que auxiliará a éste en materia de su competencia y le sustituirá en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Los Interventores Adjuntos al Interventor Provincial, serán nombrados de modo análogo a lo establecido en el artículo anterior para los Interventores Provinciales.

ARTICULO 81.

Sin perjuicio del derecho que asiste al Interventor General de avocar para sí la fiscalización de cualquier expediente, será competencia de las Intervenciones Provinciales:

a) En materia Fiscal:

- La intervención previa de los derechos que se liquidan como consecuencia de los actos de gestión e inspección de los Tributos propios o cedidos.

- La intervención previa de los gastos que se originen como consecuencia de los actos de gestión desconcentrada o delegada del gasto Público en el ámbito de su territorio.

- La intervención formal de la ordenación de los pagos, siempre que se deriven de propuestas formuladas por órganos de su demarcación territorial en los que se hubiera delegado o desconcentrado tal competencia.

- La intervención material de los pagos que se efectúen por la Tesorería de su Delegación o Gerencia.

- La intervención de las cuentas y balances de las Direcciones provinciales de los Organismos Autónomos.

- Presenciar o intervenir el movimiento de caudales, artículos y efectos en las cajas, almacenes y establecimientos de su demarcación territorial y comprobar la existencia de personal, metálicos, efectos, artículos y materiales.

b) En materia contable.

- La contabilización de los actos, documentos y expedientes tramitados en su demarcación territorial de los que se deriven derechos, gastos, obligaciones, ingresos

y pagos realizados por la Tesorería de su Delegación o Gerencia.

- La formación de las cuentas de Rentas Públicas y Tesorería, y, en su caso, la de los gastos públicos desconcentrados o delegados.

- La contabilidad de la Caja provincial de depósitos.

ORDEN de 25 de mayo de 1988, por la que se autorizan diversas tarifas de agua potable y transporte urbano de diversos municipios de Córdoba.

Vista la propuesta de revisión de tarifas, elevada por la Comisión de Precios de Córdoba, en ejercicio de la competencia que tengo atribuida por el Decreto del Presidente 50/1988, de 29 de febrero de reestructuración de Consejerías y 153/1987, de 3 de junio,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable y Transporte Urbano que a continuación se consignan y disponer su inserción en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

1. Agua Potable
1.1. Ayuntamiento de Luque (Córdoba)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Uso doméstico	
Mínimo de 20 m ³ /trimestre	20 ptas/m ³
Bloque de 21 a 35 m ³ /trimestre	25 ptas/m ³
Bloque de 36 a 50 m ³ /trimestre	35 ptas/m ³
Bloque de más de 50 m ³ /trimestre	70 ptas/m ³
Uso industrial	
Mínimo de 35 m ³ /trimestre	25 ptas/m ³
Bloque de más de 35 m ³ /trimestre	40 ptas/m ³

1.2. Ayuntamiento de Monturque (Córdoba)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Cuota abonada	150 ptas/trimestre
Mínimo con derecho a consumo de 10 m ³	250 ptas/trimestre
De 11 m ³ a 200 m ³	25 ptas/m ³
De 201 m ³ en adelante	26 ptas/m ³
Agua para consumo industrial	26 ptas/m ³

1.3. Ayuntamiento de Priego de Córdoba

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Uso doméstico	
Cuota de abono 750 ptas. al semestre, incluida la conservación del contador.	
Primer Bloque, hasta 17 m ³ al mes	8 ptas/m ³
Segundo Bloque, más de 17 m ³ a 21 m ³ al mes	11 ptas/m ³
Tercer Bloque, más de 21 m ³ a 30 m ³ al mes	30 ptas/m ³
Cuarto Bloque, más de 30 m ³ al mes	45 ptas/m ³
Uso industrial	
Media unidad (5 litros/minuto)	6 ptas/m ³
Una unidad (10 litros/minuto)	7 ptas/m ³
Dos unidades (20 litros/minuto)	13 ptas/m ³
Tres unidades (30 litros/minuto)	20 ptas/m ³

2. Transporte urbano

2.1. Herederos de D. Isidro Molina Orejudo. Peñarroya Pueblo-nuevo (Córdoba)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Billete ida-vuelta	55 ptas
Billete ordinario	35 ptas
Billete Domingo-Festivo	40 ptas.

Estas tarifas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 25 de mayo de 1988

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

RESOLUCION de 1 de junio de 1988, de la Dirección General de Tesorería y Político Financiero, por lo que se establece el horario para la prestación de los servicios de caja de las oficinas liquidadoras de Partido o cargo de los Registradores de la Propiedad.

La Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, faculta a éstas para la gestión recaudatoria de los tributos cedidos, en sus períodos respectivos.

Asimismo, por el mismo texto normativo, aquellas competencias correspondientes a los Organos Estatales, se entenderán asumidas por los Organos pertenecientes a las Comunidades Autónomas.

Por el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto de 29 de diciembre de 1981 (artículo 76 y 77), los Registradores de la Propiedad en sus Distritos Hipotecarios configuraron Oficinas liquidadoras, estando a su cargo la liquidación de dicho Impuesto; asimismo, por Decreto 316/1987, de 23 de diciembre, también asumieron competencias respecto de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones.

Teniendo en cuenta que por la Resolución de 10 de julio de 1987, de esta Dirección General, se reguló la prestación de los Servicios de Caja de la Tesorería General de esta Comunidad Autónoma, y con el fin de mantener criterios unánimes y de igualdad, es necesario regular esta prestación para los Servicios de Caja de las Oficinas liquidadoras, ajustándolo a las de aquéllas, y unificando ambas.

En su virtud, esta Dirección General de Tesorería y Política Financiera, al amparo de las disposiciones citadas y en uso de las facultades que le confiere el Decreto 107/1988, de 16 de marzo, ha tenido ha bien acordar:

Primero: La prestación de los Servicios de Caja de las Oficinas liquidadoras de Partido a cargo de los Registradores de la Propiedad, se realizará únicamente de lunes a viernes, de 9 a 13 horas.

Segundo: En consecuencia, el vencimiento de cualquier obligación, derecho, recurso u operación que deba originar ingresos exclusivamente en las Cajas mencionadas y que tengan lugar en día distinto a los indicados, queda trasladado al día hábil inmediato siguiente.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 1988.- El Director General, Juan Antonio Hinojosa Bolívar.

Sres. Registradores de la Propiedad con sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CORRECCION de errata, a la Orden de 16 de mayo de 1988, por la que se autorizan diversas tarifas de agua potable de la provincia de Granada (BOJA núm. 42, de 31.5.88).

Advertida errata en la publicación de la Orden de 16 de mayo de 1988, por la que se autorizan diversas tarifas de agua potable en la provincia de Granada, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página núm. 2.142, 1º columna, línea 19, donde dice: «Más de 52 m³/trimestre...», debe decir: «Más de 52 m³/trimestre...».

Sevilla, 6 de junio de 1988

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 213/1988, de 17 de mayo, por el que se modifican determinados artículos del Decreto 238/1985, de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación.

La aplicación del Decreto 238/1985, de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, ha permitido a la Administración Autónoma realizar una amplia labor en materia de rehabilitación ligera de viviendas, tendente a reparar y mejorar sus condiciones de habitabilidad.

La puesta en práctica de los mecanismos de apoyo previstos en dicha norma ha puesto de manifiesto la virtualidad de la fórmula utilizada, si bien en la actualidad la propia experiencia aconseja la introducción de una serie de modificaciones que permitan lograr un mejor cumplimiento de los objetivos sociales que la norma pretende.

Por el presente Decreto se procede a verificar una ampliación de las cuantías del presupuesto protegible y, por tanto, de la subvención, con el doble objetivo de actualizar valores sobrepasados por el alza de precios y apoyar actuaciones que pretendan la rehabilitación en términos estructurales y de mejora más permanente.

Asimismo, se modifica el mecanismo establecido para el abono de la subvención, adecuándolo a las requerimientos dimanantes de la financiación de las obras y a los bajos niveles de renta de los promotores de este tipo de actuaciones.

Por último, el presente Decreto posibilita el desarrollo de actuaciones rehabilitadoras en áreas o zonas concretas de los municipios designados, tratando de facilitar así las políticas locales de recuperación de los mismos, y extiende su ámbito de aplicación a las obras de mejora de los elementos comunes y de supresión de barreras arquitectónicas.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de mayo de 1988

DISPONGO:

Artículo único. Se modifican los artículos 1, 2, 5, 6 y 8 del Decreto 238/1985, de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, que pasan a tener la siguiente redacción:

Artículo 1. Tiene por objeto el presente Decreto la protección y financiación de las actuaciones de conservación y mejora en viviendas y sus elementos comunes, ubicadas en inmuebles cuyo destino principal sea residencial y se encuentren en municipios declarados de actuación preferente en rehabilitación.

Artículo 2. La designación de Municipios de Actuación Preferente se efectuará por el Consejero de Obras Públicas y Transportes, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, previo informe de las Comisiones Provinciales de Vivienda y conformidad de los Ayuntamientos interesadas, en consideración al valor de su patrimonio arquitectónico, al estado del parque de viviendas, nivel de renta, índice de desempleo a cualquier otra circunstancia socioeconómica que aconseje su designación por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

La designación podrá afectar a la totalidad del Municipio o a determinadas áreas o zonas del mismo.

Artículo 5º. Se consideran obras de conservación o mejora a los efectos de este Decreto, aquéllas cuyo presupuesto de contrata sea menor de novecientos mil pesetas, su plazo de ejecución inferior a ocho meses y se dirijan a las siguientes finalidades y en el orden que se determinan:

- 1ª Estabilidad y seguridad estructural y constructiva.
- 2ª Estanqueidad frente a la lluvia.
- 3ª Supresión de humedades de capilaridad y condensación.
- 4ª Instalaciones de suministros de agua, gas y electricidad y de saneamiento.
- 5ª Redistribución interior y adecuación de las viviendas y sus accesos para el uso de minusválidas.
- 6ª Iluminación y ventilación de espacios.

7º Ampliación de superficie, siempre que no se superen las 90 m² útiles.

Con carácter excepcional, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda podrá autorizar que se califiquen actuaciones de conservación y mejora de presupuesto de contrata de hasta un millón quinientas mil pesetas, cuando sea imprescindible para corregir las condiciones de seguridad estructural o constructiva de vivienda.

Artículo 6º. Los promotores que obtengan para su actuación de conservación y mejora la Calificación de Rehabilitación, además de la redacción del proyecto y la dirección de las obras a cargo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, tendrán derecho a los beneficios previstos en el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial que les sean de aplicación y a una subvención del cincuenta por ciento del presupuesto de contrata, hasta un máximo de cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Lo subvención se abonará por la Consejería de Obras Públicas y Transportes a través de los Ayuntamientos, en dos plazos y por igual cantidad. El primero se abonará por el Ayuntamiento respectivo a los promotores cuando se certifique la ejecución del cincuenta por ciento de las obras y el segundo contra la presentación del Certificado Final de Obra.

A tal efecto, el importe de las subvenciones correspondientes a cada municipio será transferido al Ayuntamiento por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de la siguiente forma:

Un 50% de dicho importe a la concesión de las subvenciones.

El 50% restante, en sucesivos libramientos, a la presentación de certificaciones justificativas de terminación de obras y de haberse abonado por el Ayuntamiento el primer plazo de las correspondientes subvenciones.

Si las cantidades abonadas a los Ayuntamientos en concepto de anticipo no fueron justificadas por los mismos dentro del plazo de ejecución de las obras deberá procederse a su reintegro.

Artículo 8º. La solicitud de Calificación de Rehabilitación se presentará en los Ayuntamientos respectivos, realización en impresos oficiales y acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado municipal de residencia.
- Acreditación del número de miembros de la unidad familiar y de ingresos familiares.
- Acreditación de la titularidad del inmueble en caso de propietario.

e) Contrato de arrendamiento y autorización del propietario en caso de inquilino.

f) Acuerdo de los propietarios del inmueble, cuando la actuación incluya obras de conservación y mejora de elementos comunes.

g) Memoria descriptiva de las actuaciones que se pretenden realizar en la vivienda y presupuesto estimativo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Las referencias que se contienen en el Decreto 238/1985, de 6 de noviembre, a la Consejería de Política Territorial, han de entenderse efectuadas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Segunda. Anulmente y por Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes podrán modificarse las cuantías máximas de los presupuestos de contrata y de las subvenciones, reguladas en los artículos 5 y 6, respectivamente.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las subvenciones en trámite, y demás actuaciones en relación con las ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, se ajustarán a lo dispuesto en el presente Decreto, en la situación en que se encuentren.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejero de Obras Públicas y Transportes a dictar cuantas normas sean necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de mayo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 227/1988, de 24 de mayo, por el que se nombra a don José Guirao García, Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar.

Por Decreto 314/1987, de 23 de diciembre, se declaró el Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar.

En el artículo 6.3 del citado Decreto, se establece que el Presidente de la Junta Rectora del Parque será designado por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente.

La importancia de la Junta Rectora para la gestión y conservación del Parque Natural hace necesario que se proceda al nombramiento de su Presidente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, de acuerdo con la formulada por el Director de la Agencia de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de mayo de 1988,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar a D. José Guirao García, Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar.

Sevilla, 24 de mayo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 228/1988, de 24 de mayo, por el que se nombra a don Antonio Mario Claret García García, Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural de Sierra María.

Por Decreto 236/1987, de 30 de septiembre, se declaró el Parque Natural de Sierra María.

En el artículo 6.3 del citado Decreto, se establece que el Presidente de la Junta Rectora del Parque será designado por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente.

La importancia de la Junta Rectora para la gestión y conservación del Parque Natural hace necesario que se proceda al nombramiento de su Presidente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, de acuerdo con la formulada por el Director de la Agencia de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de mayo de 1988,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar a D. Antonio María Claret García García, Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural de Sierra María.

Sevilla, 24 de mayo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de mayo de 1988, por la que se cesa a don Eusebio Torres Rodríguez de Torres, como miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla.

Habiéndose producido el nombramiento como Profesor Asociado de la Universidad de Sevilla de D. Eusebio Torres Rodríguez de Torres, miembro del Consejo Social de dicha Universidad en representación de los intereses sociales, designado por el Parlamento de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.3.b de la Ley 11/1983 de Reforma Universitaria y el art. 15.d de la Ley 13/1984 de 11 de diciembre del Consejo Social de las Universidades de Andalucía y en virtud de las atribuciones conferidas en la misma,

DISPONGO:

Artículo único. Cesar como vocal del Consejo Social de la Universidad de Sevilla a D. Eusebio Torres Rodríguez de Torres.

Sevilla, 17 de mayo de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de mayo de 1988, por la que se cesa a don Antonio Maresca García-Esteller, como miembro del Consejo Social de la Universidad de Granada.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1984 de 11 de diciembre del Consejo Social de las Universidades de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas en la misma,

DISPONGO:

Artículo único. Cesar como miembro del Consejo Social de la

Universidad de Granada a D. Antonio Maresca García-Esteller.

Sevilla, 20 de mayo de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de mayo de 1988, por la que se nombra a don Tomás Azorín Muñoz, miembro del Consejo Social de la Universidad de Granada.

Habiendo sido designado por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, representante de los intereses sociales en el Consejo Social de la Universidad de Granada, D. Tomás Azorín Muñoz, en sustitución de D. Antonio Maresca García-Esteller, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 7 de la Ley 13/1984 de 11 de diciembre y en virtud de las atribuciones otorgadas en el artº 10 de la misma

DISPONGO:

Artículo único. Nombrar miembro del Consejo Social de la Universidad de Granada a D. Tomás Azorín Muñoz.

Sevilla, 20 de mayo de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 17 de mayo de 1988, de la Universidad de Málaga, por lo que se nombra profesor de la misma a don Rafael Escoño Quero.

En virtud del concurso convocado por Resolución de la Universidad de Málaga, de 16 de noviembre de 1987 (BOE 27 de noviembre de 1987), y de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión designada para juzgar el citado concurso,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor de esta Universidad, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le corresponden, al aspirante que se indica o continuación:

Cuerpo: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

D. Rafael Escoño Quero, en el área de conocimiento de Electrónico, adscrita al Departamento de Ingeniería y Ciencias de la Computación.

Málaga, 17 de mayo de 1988.- El Rector, José María Martín Delgado.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

CORRECCION de errores de la Orden de 30 de marzo de 1988, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de vacantes y se hace público la relación de admitidos y excluidos en el concurso para cubrir plazas en el cuerpo de Farmacéuticos (BOJA núm. 29, de 12.4.88).

Advertido error en texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, publicada en el BOJA número 29, de 12 de abril de 1988, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el Anexo III, donde dice: «San Roque y Jerez de la Frontera», debe decir: «San Roque y Vejer de la Frontera».

Sevilla, 3 de junio de 1988

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 24 de mayo de 1988, de la Universidad de Cádiz, por lo que se publican las Comisiones juzgadoras de

concursos para provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artº 1 del R.D. 1427/86, de 13 de junio (BOE 11.7), que modifica, entre otros, el Artº 6.8 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre (BOE 26.10), por el que se regulan los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios,

Este Rectorado ha resuelto publicar las Comisiones, una vez legalmente designados todos los miembros que los integran, que han de resolver concursos correspondientes a plazas de esta Universidad, convocadas por Resolución de 1 de febrero de 1988 (BOE 12), que han quedado integradas conforme al siguiente anexo.

Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a 4 meses, a contar desde la publicación de las mismas en el BOE.

Contra dicha Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artº 6.8 del R.D. 1427/86, de 13 junio, ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Cádiz, 24 de mayo de 1988.-El Rector, José Luis Romero Palanco.

ANEXO

Cuerpo al que pertenecen las plazas: Profesores Titulares de Universidad:

Area de conocimiento a la que corresponde: Cirugía (nº 2).

COMISION TITULAR

Presidente: D. Juan Bartuol Pastor, CU, Univ. Cádiz.
 Secretario: D. Francisco Salado Marín, TU, Univ. Cádiz.
 Vocales: D. Sebastián García Díaz, CU, Univ. Sevilla.
 D. Manuel González Eguaras, TU, Univ. Córdoba.
 D. Enrique Rubio García, TU, Univ. Autónoma Barcelona.

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. Carlos Sprekelsen Gasso, CU, Univ. Murcia.
 Secretario: D. José Manuel González Darder, TU, Univ. Cádiz.
 Vocales: D. Miguel M^o Sánchez Martín, CU, Univ. Valladolid.
 D. Mariano Esteban Cuervo, TU, Univ. Valladolid.
 D. José Romon B. ...rvot, TU, Univ. Autónoma Madrid.

Area de conocimiento a la que corresponde: Radiología y Medicina Física

COMISION TITULAR

Presidente: D. José Luis Bascuas Asta, CU, Univ. Cádiz.
 Secretario: D. Sotgiago Millán Cebrián, TU, Univ. Zaragoza.
 Vocales: D. Antonio Mateo Navarro, CU, Univ. Córdoba.
 D^o. M^o Felisa Martínez Paredes, TU, Univ. Córdoba.
 D. Reimero Rodríguez Fernández, TU, Univ. Oviedo.

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. Francisco Marín Gorrioz, CU, Univ. Zaragoza.
 Secretario: D. Sotgiago Boscuas Méiz, TU, Univ. Cádiz.
 Vocales: D. Claudio Antonio Otón Sánchez, CU, Univ. La Laguna.
 D. Manuel Gálvez Delgado, TU, Univ. Córdoba.
 D. José Mariano Ruiz de Almodovar Rivera, TU, Univ. Granada.

Area de conocimiento a lo que corresponde: Física de la Materia Condensada.

COMISION TITULAR

Presidente: D. Rafael Márquez Delgado, CU, Univ. Sevilla.
 Secretario: D. Luis Esquivias Fedriani, TU, Univ. Cádiz.
 Vocales: D. Enrique Luis Cereceda, CU, Univ. Alicante.

D. Juan Ignacio Jiménez López, TU, Univ. Valladolid.
 D. Fernando Rodríguez González, TU, Univ. Sontonder

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. Arturo Domínguez Rodríguez, CU, Univ. Sevilla.
 Secretario: D^o M^o Pilar Villares Durán, TU, Univ. Cádiz.
 Vocales: D. Agustín del Moral Gámiz, CU, Univ. Zaragoza.
 D. Miguel Angel González Rebollo, TU, Univ. Valladolid.
 D^o Rosa Manreal Vélez, TU, Univ. Autónoma Madrid.

Area de conocimiento a la que corresponde: Medicina

COMISION TITULAR

Presidente: D. Joaquín Calap Calatayud, CU, Univ. Cádiz.
 Secretario: D. Venancio González Martínez, TU, Univ. Cádiz.
 Vocales: D. Jesús González Macías, CU, Univ. Santander.
 D. Angel Simón Merchán, TU, Univ. Autónoma Madrid.
 D. José M^o Ladero y Quesada, TU, Univ. Complutense de Madrid.

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. Avelino Senra Varela, CU, Univ. Cádiz.
 Secretario: D. Jesús Millán Núñez-Cortés, TU, Univ. Cádiz.
 Vocales: D. Manuel Nicolás Fernández Rodríguez, CU, Univ. Autónoma Madrid.
 D. Javier Bravo Piris, TU, Univ. Salamanca.
 D. Jesús Moreno de Orbe, TU, Univ. Oviedo.

Area de conocimiento a lo que corresponde: Filosofía del Derecho, Moral y Político

COMISION TITULAR

Presidente: D. Antonio Enrique Pérez Luño, CU, Univ. Sevilla.
 Secretaria: D. Pablo José Bodillo O'Farrell, TU, Univ. Sevilla.
 Vocales: D. Francisco Javier Laporta Son Miguel, CU, Univ. Complutense.
 D. Antonio Osuna Fernández-Largo, TU, Univ. Valladolid.
 D. José Miguel Marinas Herreras, TU, Univ. Complutense.

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. Eusebia Fernández García, CU, Univ. Santander.
 Secretario: D. Francisco Carpintero Benítez, TU, Univ. Cádiz.
 Vocales: D. Manuel Fernández-Escalante Moreno, CU, Univ. Córdoba.
 D^o Consuelo Martínez Sicluno, TU, Univ. Complutense.
 D. José Manuel Romero Moreno, TU, Univ. Complutense Madrid.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 28 de abril de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 3456/87, sobre nivel asignado en Acuerdo de 3 de junio de 1987, de confirmaciones y destinos de funcionarios en la Consejería.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de la Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición de recurso contencioso-administrativo contra asignación de nivel a D. Emilio Giménez Esteller, por Acuerdo de 3 de junio de 1987

HE RESUELTO:

1º. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo nº 3456/1987, contra el Acuerdo citado.

2º. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de abril de 1988. El Director General, José Luis Roldán Murillo

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 21 de abril de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, sobre descatalogación parcial del monte Pinor del Rey, núm. 16 del CUP de Huelva, término municipal de Bonares.

Por el Ayuntamiento de Bonares (Huelva), en sesión celebrada el 17 de marzo de 1988, adoptó el acuerdo de solicitar al Instituto Andaluz de Reforma Agraria, la exclusión de una parcela de 4 hos., del monte de propios «Pinor del Rey», nº 16 del CUP de la provincia de Huelva.

Instruido el oportuno expediente por la Dirección Provincial del IARA de Huelva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Montes, y a la vista de los informes emitidos por el Departamento de Actuaciones Forestales del IARA y de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente, se ha acreditado suficientemente que la citada parcela no reúne las condiciones que fueron determinantes para su cotalogación.

En su virtud, vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, su Reglamento, aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 21 de mayo de 1987 (BOJA n.º 48 de 5 de junio), sobre delegación de atribuciones sobre el Presidente del IARA, y demás disposiciones de general aplicación,

RESUELVO:

1.º. Aprobar la exclusión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Huelva, de una parcela de 4 has., correspondientes al tramo IV, subtramo 21-B del citado monte, según figura en el plano levantado al efecto.

2.º. Por la Dirección Provincial del IARA de Huelva, se procederá a la rectificación y amojonamiento del nuevo perímetro del monte, debiendo el Ayuntamiento levantar una valla o alambrada en la nueva mojonera del monte, a fin de que quede protegido de posibles influencias de las actividades que se desarrollen en las zonas excluidas.

3.º. La Dirección Provincial del IARA de Huelva, deberá llevar a cabo los trámites necesarios para reflejar la nueva situación en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Huelva y Registro de la Propiedad correspondiente, de acuerdo con los datos obrantes en el expediente instruido al efecto.

4.º. Contra el presente acto, que tiene carácter definitivo en vía administrativa, puede interponerse, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 21 de abril de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 24 de mayo de 1988, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2253/85, interpuesto por el Colegio Oficial de ATS de Córdoba.

En el recurso contencioso-administrativo número 2353/85, interpuesto por el Colegio Oficial de ATS de Córdoba contra Resolución de la Consejería de Salud y Consumo de 17 de julio de 1985, por la que se dictan normas de aplicación de la Orden de 24 de junio de 1985, sobre provisión interina y nombramiento de sustitutos, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla con fecha 9 de noviembre de 1987, firme por Providencia de 3 de mayo de 1988.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«FALLAMOS: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Colegio Oficial de ATS de Córdoba contra la reseñada resolución de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía que confirmamos; sin costas».

Sevilla, 24 de mayo de 1988

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 26 de mayo de 1988, por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro Privado de Bachillerato Santísima Trinidad de Córdoba.

Ilmo. Sr.

Examinado el expediente del Centro privado de Bachillerato «Santísima Trinidad» de Córdoba, en salicitud de revisión de la Orden por la que se asignaba su clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de clasificación;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba ha elevado la correspondiente propuesta, acompañada del preceptivo informe del Servicio Provincial de Inspección.

Vistos la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 (BOE. del 4); el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE de 10 de julio); las Ordenes ministeriales de 8 de mayo de 1978 (BOE. del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato y de 17 de julio de 1980 (BOE. del 24), reguladora de la autorización para impartir el curso de Orientación Universitaria.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Localidad: Córdoba.

Denominación: «Santísima Trinidad».

Domicilio: C/ Arquitecto López de Liaño, n.º 1.

Titular: Patronato Diocesano San Alberto Magno.

Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 10 unidades y 400 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, la ampliación del Centro y modificándose en tal sentido la Orden de 7 de marzo de 1985 (BOJA del 26).

La clasificación señalada anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

La que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 26 de marzo de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros

ORDEN de 31 de mayo de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso núm. 120/86, interpuesto por doña Mercedes Díez González.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Territorial de Granada bajo el número 120/86, interpuesto por D.ª Mercedes Díez González contra Resolución de esta Consejería de Educación y Ciencia de 27 de noviembre de 1985, por la que se desestima recurso de reposición promovido contra la Orden de 11 de julio de 1985, resolutoria de concurso de traslados entre profesores de Educación General Básica, se ha dictado Sentencia en fecha 21 de abril de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso promovido por el Procurador Sr. Sánchez Herrera, en nombre y representación de D.ª Mercedes Díez González, contra Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, confirmatoria de la Orden de 11 de julio de 1985, por la que se adjudicaron con carácter definitivo las plazas vacantes a concurso convocado el 20 de diciembre anterior, declarando que no procede reconocer a la interesada derecho preferente a la plaza de Almería respecta a la concursante D.ª Dolores Benavente Céspedes, por estimar a ésta con mejor derecha, confirmando por ello las dos Resoluciones impugnadas. Sin costas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesta en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, en la que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 31 de mayo de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

CORRECCION de errores de la Resolución de 23 de mayo de 1988, de la Dirección General de Personal, por la que se dictan normas para la adjudicación de destino provisional para el próximo curso académico 1988/89, para profesores de Enseñanzas Medias pendientes de colocación (BOJA núm. 42, de 31.5.88).

Advertidos errores en el Anexo-Centros de la disposición de referencia, BOJA núm. 42, de 31.5.88, páginas 2165 a 2167, ambas inclusive, se procede a continuación a su reproducción íntegra:

ANEXO-CENTROS	
N CODIGO DENOMINACION/LOCALIDAD	N CODIGO DENOMINACION/LOCALIDAD
CENTROS DE B.U.P. -----	
PROVINCIA DE ALMERIA -----	
1 040010 I.B. "ALHADRA" ALMERIA	1 040241 EXT. DEL I.B. "NICOLAS SALMERON Y ALONS NIJAR CAMPOHERMOSO
1 040022 I.B. "NICOLAS SALMERON Y ALONSO" ALMERIA	1 040253 EXT. DEL I.B. DE ROQUETAS DE MAR ROQUETAS DE MAR AGUADULCE
1 040034 I.B. "CELIA VIÑAS" ALMERIA	1 040265 EXT. I.B. DE EL EJIDO (ADULTOS) EJIDO (EL)
1 040046 INSTITUTO DE BACHILLERATO ADRA	1 040277 CENTRO DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS ALMERIA
1 040058 INSTITUTO DE BACHILLERATO ALBOX	1 040289 EXT. I.B. "CURA VALERA" PULPI
1 040061 INSTITUTO DE BACHILLERATO BERJA	1 040290 EXTENSION DEL I.B. DE EL EJIDO EJIDO (EL)
1 040071 I.B. "VALLE DEL ALMANZORA" CANTORIA	PROVINCIA DE CADIZ -----
1 040083 INSTITUTO DE BACHILLERATO CUEVAS DEL ALMANZORA	1 110012 I.B. "SANTA MARIA DEL ROSARIO" CADIZ
1 040095 INSTITUTO DE BACHILLERATO EJIDO (EL)	1 110024 I.B. "COLUMELA" CADIZ
1 040101 INSTITUTO DE BACHILLERATO FIÑANA	1 110036 I.B. "RAFAEL ALBERTI" CADIZ
1 040113 I.B. "CURA VALERA" HUERCAL-OVERA	1 110048 I.B. "ISLA VERDE" ALGECIRAS
1 040125 I.B. "ROSA NAVARRO" OLULA DEL RIO	1 110051 INSTITUTO DE BACHILLERATO NUM. 2 LINEA DE LA CONCEPCION (LA)
1 040137 I.B. "JOSE MARIN" VELEZ RUBIO	1 110061 INSTITUTO DE BACHILLERATO NUM. 2 ALGECIRAS
1 040149 I.B. "AL-ANDALUS" ALMERIA	1 110073 INSTITUTO DE BACHILLERATO ARCOS DE LA FRONTERA
1 040150 I.B. "ALBORAN" ALMERIA	1 110085 I.B. "TRAFALGAR" BARBATE DE FRANCO
1 040162 INSTITUTO DE BACHILLERATO ROQUETAS DE MAR	1 110097 I.B. "POETA GARCIA GUTIERREZ" CHICLANA DE LA FRONTERA
1 040174 INSTITUTO DE BACHILLERATO VERA	1 110103 I.B. "PADRE L. COLOMA" JEREZ DE LA FRONTERA
1 040186 INSTITUTO DE BACHILLERATO TIJOLA	1 110115 I.B. "ALVAR NUÑEZ" JEREZ DE LA FRONTERA
1 040198 INSTITUTO DE BACHILLERATO CARBONERAS	1 110127 I.B. "MENENDEZ TOLOSA" LINEA DE LA CONCEPCION (LA)
1 040204 EXTENSION DEL I.B. DE ROQUETAS DE MAR VICAR PUEBLA DE VICAR	1 110139 I.B. "PEDRO MUÑOZ SECA" PUERTO DE SANTA MARIA (EL)
1 040216 EXTENSION DEL I.B. "ALHADRA" ALMERIA	1 110140 I.B. "MANUEL DE FALLA" PUERTO REAL
1 040228 EXT. DEL I.B. "AL-ANDALUS" ALMERIA	1 110152 INSTITUTO DE BACHILLERATO ROTA
1 040231 EXT. DEL I.B. ALBORAN ALHAMA DE ALMERIA	1 110164 I.B. "ISLA DE LEON" SAN FERNANDO
	1 110176 I.B. "FRANCISCO PACHECO" SANLUCAR DE BARRAMEDA
	1 110188 I.B. "JOSE CADALSO" SAN ROQUE
	1 110218 I.B. "ZAFRAMAGON" OLVERA

ANEXO-CENTROS

N CODIGO DENOMINACION/LOCALIDAD	N CODIGO DENOMINACION/LOCALIDAD
1 110221 I.B. "NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS" UBRIQUE	1 140031 I.B. "AVERROES" CORDOBA
1 110231 I.B. "ASTA REGIA" JEREZ DE LA FRONTERA	1 140041 I.B. "LOPEZ NEYRA" CORDOBA
1 110243 I.B. "CASTILLO DE MATRERA" VILLAMARTIN	1 140053 INSTITUTO DE BACHILLERATO AGUILAR
1 110255 I.B. "BAELO CLAUDIA" TARIFA	1 140065 I.B. "LUIS CARRILLO DE SOTOMAYOR" BAENA
1 110267 I.B. "SIDON" MEDINA-SIDONIA	1 140077 I.B. "JUAN DE MENA" BUJALANCE
1 110279 INSTITUTO DE BACHILLERATO CHIPIONA	1 140089 I.B. "AGUILAR Y ESLAVA" CABRA
1 110280 INSTITUTO DE BACHILLERATO CONIL DE LA FRONTERA	1 140090 I.B. "ATEGUA" CASTRO DEL RIO
1 110292 INSTITUTO DE BACHILLERATO NUM. 3 ALGECIRAS	1 140107 I.B. "FRANCISCO DE LOS RIOS" FERNAN NUÑEZ
1 110309 INSTITUTO DE BACHILLERATO BARRIOS (LOS)	1 140119 I.B. "PADRE JUAN RUIZ" HINOJOSA DEL DUQUE
1 110310 INSTITUTO DE BACHILLERATO NUM. 4 JEREZ DE LA FRONTERA	1 140120 I.B. "PROFESOR TIERNO GALVAN" RAMBLA (LA)
1 110322 INSTITUTO DE BACHILLERATO NUM. 2 PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	1 140132 I.B. "MARQUES DE COMARES" LUCENA
1 110334 EXTENSION DEL I.B. DE MEDINA SIDONIA ALCALA DE LOS GAZULES	1 140144 I.B. "INCA GARCILASO" MONTILLA
1 110346 EXTENSION DEL I.B. DE SAN ROQUE JIMENA DE LA FRONTERA	1 140156 I.B. "SANTOS ISASA" MONTORO
1 110358 EXT. DEL I.B. "SANTA MARIA DEL ROSARIO" CADIZ	1 140168 I.B. "ANTONIO GALA" PALMA DEL RIO
1 110361 EXT. DEL I.B. DE VILLAMARTIN ALGODONALES	1 140171 INSTITUTO DE BACHILLERATO PEÑARROYA-PUEBLONUEVO
1 110371 EXT. DE. I.B. "TRAFALGAR" DE BARBATE VEJER DE LA FRONTERA	1 140181 I.B. "ALVAREZ CUBERO" PRIEGO DE CORDOBA
1 110383 EXT. DEL I.B. "SIDON" MEDINA-SIDONIA RABENALUP DE SIDONIA	1 140193 I.B. "LOS PEDROCHES" POZOBLANCO
1 110395 EXTENSION DEL I.B. "ASTA REGIA" DE JER JEREZ DE LA FRONTERABARCA DE LA FLORID	1 140201 I.B. "MANUEL REINA" PUENTE-GENIL
1 110401 EXTENSION DEL I.B. NUM. 4 DE JEREZ TREBUJENA	1 140211 INSTITUTO DE BACHILLERATO RUTE
1 110413 EXTENSION DEL I.B. DE SAN FERNANDO SAN FERNANDO	1 140223 INSTITUTO DE BACHILLERATO VILLANUEVA DE CORDOBA
1 110425 EXTENSION DEL I.B. DE SANLUCAR SANLUCAR DE BARRAMEDA	1 140235 I.B. "BLAS INFANTE" CORDOBA
1 110437 EXTENSION DEL I.B. "ALVAR NUÑEZ" JEREZ DE LA FRONTERA	1 140247 INSTITUTO DE BACHILLERATO POSADAS
1 110449 EXT. I.B. "MANUEL DE FALLA" PUERTO REAL	1 140259 I.B. "FUENSANTA" CORDOBA
PROVINCIA DE CORDOBA -----	1 140260 EXT. DEL I.B. LUIS DE GONGORA CORDOBA
1 140016 I.B. "SENECA" CORDOBA	1 140272 EXT. DEL I.B. BLAS INFANTE CORDOBA
1 140028 I.B. "LUIS DE GONGORA" CORDOBA	1 140284 I.B.A.D. CORDOBA

ANEXO-CENTROS	
N CODIGO DENOMINACION/LOCALIDAD	N CODIGO DENOMINACION/LOCALIDAD
1 140296 I.B. NUM. 7 DE VALDEOLLEROS CORDOBA	1 180221 I.B. "LA CHANA" GRANADA
1 140302 EXTENSION I.B. "FRANCISCO DE LOS RIOS" CARLOTA (LA)	1 180233 I.B. "ALBAYZIN" GRANADA
1 140314 CENTRO DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS CORDOBA	1 180245 I.B. "ALONSO CANO" DURCAL
1 140326 I.B. NUM. 8 (CEI) CORDOBA	1 180257 INSTITUTO DE BACHILLERATO SALOBREÑA
PROVINCIA DE GRANADA -----	1 180269 I.B. "ALHAMBRA" GRANADA
1 180014 I.B. "PADRE SUAREZ" GRANADA	1 180270 INSTITUTO DE BACHILLERATO NUM. 9 GRANADA
1 180026 I.B. "ANGEL GANIVET" GRANADA	1 180282 INSTITUTO DE BACHILLERATO NUM. 11 GRANADA
1 180038 I.B. "PADRE MANJON" GRANADA	1 180294 I.B. NUM 3 MOTRIL
1 180041 I.B. "ANTIGUA SEXI" ALMUNECAR	1 180300 EXT. DEL I.B. "CARTUJA" GRANADA
1 180051 I.B. "ILIBERIS" ATARFE	1 180312 INSTITUTO DE BACHILLERATO NUM. 10 GRANADA
1 180063 I.B. "JOSE DE MORA" BAZA	1 180324 EXTENSION DEL I.N.B.A.D. GRANADA
1 180075 I.B. "EMILIO MUÑOZ" COGOLLOS VEGA	1 180336 EXT. DEL I.B. DE CHURRIANA DE LA VEGA LAS GABIAS GABIA LA GRANDE
1 180087 I.B. "FEDERICO GARCIA LORCA" CHURRIANA DE LA VEGA	1 180348 EXT DEL I.B. DE CHURRIANA DE LA VEGA ARMILLA
1 180099 I.B. "PADRE POVEDA" GUADIX	1 180351 EXT DEL I.B. DE SANTA FE CHAUCHINA
1 180105 I.B. "PEDRO ANTONIO DE ALARCON" GUADIX	1 180361 EXT. I.B. "ILIBERIS" IZNALLOZ
1 180117 I.B. "LA SAGRA" HUESCAR	1 180373 EXT. I.B. NUM. 11 ZUBIA
1 180129 I.B. "DIEGO DE SILOE" ILLORA	1 180385 EXT. I.B. "ALHAMBRA" GRANADA
1 180130 I.B. "VIRGEN DE LA CARIDAD" LOJA	PROVINCIA DE HUELVA -----
1 180142 I.B. "JULIO RODRIGUEZ" MOTRIL	1 210018 I.B. "DIEGO DE GUZMAN Y QUESADA" HUELVA
1 180154 I.B. "FRANCISCO JAVIER DE BURGOS" MOTRIL	1 210021 I.B. "LA RABIDA" HUELVA
1 180166 I.B. "ALPUJARRA" ORGIVA	1 210031 I.B. "ALONSO SANCHEZ" HUELVA
1 180178 I.B. "JIMENEZ DE QUESADA" SANTA FE	1 210043 I.B. "SAN BLAS" ARACENA
1 180181 I.B. "CARTUJA" GRANADA	1 210055 I.B. "GUADIANA" AYAMONTE
1 180191 INSTITUTO DE BACHILLERATO ALHAMA DE GRANADA	1 210067 I.B. "DELGADO HERNANDEZ" BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
1 180208 I.B. "HIPONOVA" MONTEFRIO	1 210079 I.B. "RAFAEL REYES" CARTAYA
1 180211 I.B. "MARIANA PINEDA" GRANADA	1 210080 I.B. "PADRE J. MIRABENT" ISLA-CRISTINA ISLA CRISTINA

ANEXO-CENTROS

N CODIGO DENOMINACION/LOCALIDAD	N CODIGO DENOMINACION/LOCALIDAD
1 210092 I.B. "VAZQUEZ DIAZ" NERVA	1 230081 I.B. "SANTISIMA TRINIDAD" BAEZA
1 210109 I.B. "ALTO CONQUERO" HUELVA	1 230091 I.B. "MARIA BELLIDO" BAILEN
1 210110 I.B. "PEDRO ALONSO MORGADO" PALMA DEL CONDADO (LA)	1 230108 I.B. "SIERRA DE SEGURA" BEAS DE SEGURA
1 210122 I.B. "CARABELAS" PALOS DE LA FRONTERA	1 230111 I.B. "ALTO GUADALQUIVIR" CAZORLA
1 210134 INSTITUTO DE BACHILLERATO VALVERDE DEL CAMINO	1 230121 I.B. "JUAN LOPEZ MORILLAS" JODAR
1 210146 I.B. "LA ORDEN" HUELVA	1 230133 I.B. "MARTIN HALAJA" CAROLINA (LA)
1 210158 I.B. "DEL ANDEVALO" PUEBLA DE GUZMAN	1 230145 I.B. "HUARTE SAN JUAN" LINARES
1 210161 I.B. "JOSE CABALLERO" HUELVA	1 230157 I.B. "FERNANDO III" MARTOS
1 210171 INSTITUTO DE BACHILLERATO CORTEGANA	1 230169 I.B. "NTRA. SRA. DE ALHARILLA" PORCUNA
1 210183 INSTITUTO DE BACHILLERATO ALMONTE	1 230170 I.B. "CARDENAL MERINO" SANTISTEBAN DEL PUERTO
1 210195 EXTENSION DEL I.B. DE NERVA MINAS DE RIOTINTO	1 230182 I.B. "M. SANCHEZ LOPEZ" TORRE DEL CAMPO
1 210201 I.B. "JUAN RAMON JIMENEZ" MOGUER	1 230194 I.B. "SANTO REINO" TORREDONJIMENO
1 210213 EXT. I.B. "DIEGO DE GUZMAN" HUELVA	1 230200 I.B. "SAN JUAN DE LA CRUZ" UBEDA
1 210225 INSTITUTO DE BACHILLERATO GIBRALEON	1 230212 I.B. "ANDRES SEGOVIA" VILLACARRILLO
1 210237 EXT. DEL I.B. DE ARACENA SANTA OLALLA DEL CALA	1 230224 I.B. "AURINGIS" JAEN
1 210249 EXT. I.B. "LA RABIDA" PUNTA UMBRIA	1 230236 I.B. "CASTULO" LINARES
1 210250 EXT. I.B. "DELGADO HERNANDEZ" BONARES	1 230248 I.B. "SIERRA MAGINA" MANCHA REAL
1 210262 I.B.A.D. HUELVA	1 230251 I.B. "JANDULA" ANDUJAR
PROVINCIA DE JAEN -----	1 230261 I.B. "FUENTE DE LA PEÑA" JAEN
1 230017 I.B. "VIRGEN DEL CARMEN" JAEN	1 230273 EXTENSION DEL I.B. DE CAZORLA QUESADA
1 230029 I.B. "STA. CATALINA DE ALEJANDRIA" JAEN	1 230285 EXT. DEL I.B. DE BAILEN BAILEN
1 230030 I.B. "JABALCUZ" JAEN	1 230297 EXT. DEL I.B. DE BAILEN JAEN
1 230042 I.B. "ALFONSO XI" ALCALA LA REAL	1 230303 EXT. DEL I.B. DE BAILEN MENGIBAR
1 230054 I.B. "PRINCIPE FELIPE" ALCAUDETE	1 230315 EXT. DE I.B. "HUARTE DE SAN JUAN" LINARES
1 230066 I.B. "NTRA.SRA.DE LA CABEZA" ANDUJAR	1 230327 EXT. DEL I.B. DE BEAS DE SEGURA SILES
1 230078 I.B. "REY ALHAMAR" ARJONA	1 230339 I.B. "FRANCISCO DE LOS COBOS" UBEDA

ANEXO-CENTROS	
N CODIGO DENOMINACION/LOCALIDAD	N CODIGO DENOMINACION/LOCALIDAD
1 230340 EXT. DE I.B. "SIERRA MAGINA" CAMPILLO DE ARENAS	1 290221 I.B. BDA. VIRGEN DE BELEN MALAGA
1 230352 EXTENSION DEL I.N.B.A.D. JAEN	1 290233 I.B. "PINTOR JOSE M. FDEZ" ANTEQUERA
1 230364 EXT. I.B. "SIERRA DE SEGURA" HUESA CORTIJO NUEVO	1 290245 I.B. BDA. HUELIN MALAGA
1 230376 EXT. I.B. "FUENTE DE LA PEÑA" VALDEPEÑAS DE JAEN	1 290257 INSTITUTO DE BACHILLERATO MARBELLA SAN PEDRO ALCANTAR
1 230388 EXT. I.B. "VIRGEN DE LA CABEZA" MARMOLEJO	1 290269 I.B. "MARIA ZAMBRANO" VELEZ-MALAGA TORRE DEL MAR
PROVINCIA DE MALAGA -----	1 290270 INSTITUTO DE BACHILLERATO CORTES DE LA FRONTERA
1 290014 I.B. "NTRA.SRA.DE LA VICTORIA" MALAGA	1 290282 INSTITUTO DE BACHILLERATO NERJA
1 290026 I.B. "VICENTE ESPINEL" MALAGA	1 290294 INSTITUTO DE BACHILLERATO BENALMADENA ARROYO DE LA MIEL
1 290038 I.B. "SIERRA BERMEJA" MALAGA	1 290300 INSTITUTO DE BACHILLERATO NUM. 11 MALAGA
1 290041 I.B. "CANOVAS DEL CASTILLO" MALAGA	1 290312 INSTITUTO DE BACHILLERATO MIJAS
1 290051 INSTITUTO DE BACHILLERATO ALORA	1 290324 I.B. NUM. 2 MARBELLA
1 290063 I.B. "PEDRO ESPINOSA" ANTEQUERA	1 290348 EXT. DEL I.B. "EL PALO" DE MALAGA RINCON DE LA VICTORIA
1 290075 I.B. "L. BARAHONA DE SOTO" ARCHIDONA	1 290351 EXT. DEL I.B. DE VELEZ-MALAGA PERIANA
1 290087 I.B. "CAMILO JOSE CELA" CAMPILLOS	1 290361 I.B. "ALHAURIN DE LA TORRE" ALHAURIN DE LA TORRE
1 290099 I.B. "LICINIO DE LA FUENTE" COIN	1 290373 I.B. NUM. 12 (CAMPANILLAS) MALAGA
1 290105 INSTITUTO DE BACHILLERATO ESTEPONA	1 290385 EXTENSION DEL I.B. "PEREZ DE GUZMAN" RONDA
1 290117 INSTITUTO DE BACHILLERATO FUENGIROLA	1 290397 I.B. "REYES CATOLICOS" VELEZ-MALAGA
1 290129 I.B. "SIERRA BLANCA" MARBELLA	1 290403 CENTRO DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS MALAGA
1 290130 I.B. "PEREZ DE GUZMAN" RONDA	1 290415 EXT. I.B. "LICINIO DE LA FUENTE" ALHAURIN EL GRANDE
1 290142 INSTITUTO DE BACHILLERATO MALAGA TORREMOLINOS	1 290427 EXT. I.B. "LICINIO DE LA FUENTE" ALZAINA
1 290154 I.B. "REYES CATOLICOS" VELEZ-MALAGA	1 290439 I.B. NUM. 13 (ANT. FAC. CIENCIAS) MALAGA
1 290178 I.B. "EMILIO PRADOS" MALAGA	1 290440 I.B. NUM. 14 MALAGA
1 290181 I.B. "PABLO PICASSO" MALAGA	1 290452 EXT. I.B. "REYES CATOLICOS" VELEZ-MALAGA
1 290191 I.B. "EL PALO" MALAGA	PROVINCIA DE SEVILLA -----
1 290208 I.B. DEL POLIGONO DE CARTAMA MALAGA	1 410019 I.B. "VELAZQUEZ" SEVILLA
1 290211 I.B. "JORGE GUILLEN" TORROX	1 410020 I.B. "SAN ISIDORO" SEVILLA

ANEXO-CENTROS	
N CODIGO DENOMINACION/LOCALIDAD	N CODIGO DENOMINACION/LOCALIDAD
1 410032 I.B. "GUSTAVO ADOLFO BECQUER" SEVILLA	1 410305 INSTITUTO DE BACHILLERATO PALACIOS Y VILAFRANCA (LOS)
1 410044 I.B. "MURILLO" SEVILLA	1 410317 I.B. "MATEO ALEMAN" SAN JUAN DE AZNALFARACHE
1 410056 I.B. "LUCA DE TENA" SEVILLA	1 410329 I.B. "RAMON CARANDE" SEVILLA
1 410068 I.B. "FERNANDO DE HERRERA" SEVILLA	1 410330 I.B. "ANTONIO MACHADO" SEVILLA
1 410071 I.B. "MARTINEZ MONTAÑES" SEVILLA	1 410342 I.B. "A. DOMINGUEZ ORTIZ" SEVILLA
1 410081 I.B. "VICENTE ALEIXANDRE" SEVILLA	1 410354 I.B. "LAS MARISMAS" PILAS
1 410093 I.B. "CRISTOBAL DE MONROY" ALCALA DE GUADAIRA	1 410366 I.B. "ALJARAFE" SANLUCAR LA MAYOR
1 410101 I.B. "TARTESSOS" CAMAS	1 410378 INSTITUTO DE BACHILLERATO CANTILLANA
1 410111 I.B. "MAESE RODRIGO" CARMONA	1 410381 I.B. "LOS ALCORES" MAIRENA DEL ALCOR
1 410123 I.B. "SAN FERNANDO" CONSTANTINA	1 410391 I.B. "JOAQUIN TURINA" SEVILLA
1 410135 I.B. "RODRIGO CARO" CORIA DEL RIO	1 410408 I.B. BDA. SAN JERONIMO SEVILLA
1 410147 I.B. "VIRGEN DE VALME" DOS HERMANAS	1 410411 I.B. BDA. NERVION SEVILLA
1 410159 I.B. "SAN FULGENCIO" ECIJA	1 410421 I.B. NUM. 20 SEVILLA
1 410160 I.B. "AL-ANDALUS" ARAHAL (EL)	1 410433 INSTITUTO DE BACHILLERATO NUM. 2 DOS HERMANAS
1 410172 I.B. "VIRGEN DEL CASTILLO" LEBRIJA	1 410445 INSTITUTO DE BACHILLERATO CASTILLEJA DE LA CUESTA
1 410184 I.B. "GUADALQUIVIR" LORA DEL RIO	1 410457 EXT. DEL I.B. DE CONSTANTINA CAZALLA DE LA SIERRA
1 410196 I.B. "ISIDRO DE ARCENEGUI Y CARMONA" MARCHENA	1 410470 EXT. DEL I.B. MATEO ALEMAN SAN JUAN DE AZNALFARACHE
1 410202 I.B. "FRAY B. DE LAS CASAS" MORON DE LA FRONTERA	1 410494 EXT. DEL I.B. BARRIADA DE NERVION SEVILLA
1 410214 I.B. "FCO. RODRIGUEZ MARIN" OSUNA	1 410500 EXT. DEL I.B. BARRIADA DE NERVION SEVILLA
1 410226 I.B. "MIGUEL DE MAÑARA" RINCONADA (LA) SAN JOSE DE LA RIN	1 410512 EXT. DEL I.B. TARTESSOS CAMAS
1 410241 I.B. "RUIZ GIJON" UTRERA	1 410524 I.B. NUM. 19 (MACARENA) SEVILLA
1 410251 I.B. "PINO MONTANO" SEVILLA	1 410536 I.B. NUM. 21 (TRIANA) SEVILLA
1 410263 I.B. "SAN PABLO" SEVILLA	1 410548 EXTENSION DEL I.N.B.A.D. SEVILLA
1 410275 I.B. BDA. BELLAVISTA SEVILLA BELLAVISTA	1 410551 EXTENSION DEL I.B. DE CASTILLEJA DE LA CASTILLEJA DE LA CUESTA
1 410287 I.B. "LUIS CERNUDA" SEVILLA	1 410561 EXT. DEL I.B. "ANTONIO MACHADO" SEVILLA
1 410299 I.B. "AGUILAR Y CANO" ESTEPA	1 410573 EXT. DEL I.B. "LUCA DE TENA" SEVILLA

ANEXO-CENTROS	
N CODIGO DENOMINACION/LOCALIDAD	N CODIGO DENOMINACION/LOCALIDAD
1 410585 I.E.S. NUM. 1 (C.E.I.) SEVILLA	2 040137 I.F.P. MOJACAR
1 410597 I.E.S. NUM. 2 (C.E.I.) SEVILLA	2 045019 I.P.F.P. " FRANCISCO FRANCO " ALMERIA
1 410603 INSTITUTO BACHILLERATO MAIRENA DEL ALJARAFE	2 045020 I.F.P. " ALMERAYA " ALMERIA
1 410615 I.B. NUM. 2 ALCALA DE GUADAIRA	2 045032 I.F.P. " ABDERA " ADRA
1 410627 EXT. I.B. "TARTESSOS" GERENA	PROVINCIA DE CADIZ -----
1 410639 EXT. I.B. "RODRIGO CARO" PUEBLA DEL RIO (LA VILLAFRANCO DEL GU	2 110012 I.F.P. " LA JANDA " VEJER DE LA FRONTERA
1 410640 EXT. I.B. "FRAY B. DE LAS CASAS" PUEBLA DE CAZALLA (LA).	2 110024 I.F.P. " VENTURA MORON " ALGECIRAS
1 410652 EXT. I.B. "VIRGEN DEL CASTILLO" CABEZAS DE SAN JUAN (LAS)	2 110036 I.P.F.P. CADIZ
1 410664 EXT. I.B. "PINO MONTANO" SEVILLA	2 110048 I.F.P. NUM. 1 JEREZ DE LA FRONTERA
1 410676 EXT. I.B. "LUIS CERNUDA" SEVILLA	2 110051 I.F.P. " MEDITERRANEO " LINEA DE LA CONCEPCION (LA)
1 410688 EXT. I.B. DE CANTILLANA VILLAVERDE DEL RIO	2 110061 I.F.P. NUM. 1 " LAS SALINAS " SAN FERNANDO
1 410691 EXT. I.B. DE CANTILLANA TOCINA	2 110073 I.F.P. " MAR DE CADIZ " PUERTO DE SANTA MARIA (EL)
CENTROS DE F.P. -----	2 110085 I.F.P. SANLUCAR DE BARRAMEDA
PROVINCIA DE ALMERIA -----	2 110097 I.F.P. BORNOS
2 040010 I.P.F.P. ALMERIA	2 110103 I.F.P. ALGODONALES
2 040022 I.F.P. VERA	2 110115 I.F.P. " LAS CUMBRES " UBRIQUE
2 040034 I.F.P. MACAEL	2 110127 I.F.P. ROTA
2 040046 I.F.P. " MARTIN GARCIA RAMOS " ALBOX	2 110139 I.F.P. CHICLANA DE LA FRONTERA
2 040058 I.F.P. HUERCAL-OVERA	2 110140 I.F.P. " SAN JUAN DE DIOS " MEDINA-SIDONIA
2 040061 S.F.P. DEL I.F.P. DE VERA VELEZ RUBIO	2 110152 I.F.P. " POMPONIO MELA " TARIFA
2 040071 I.F.P. EJIDO (EL)	2 110164 I.F.P. " CARLOS CASTILLA DEL PINO " SAN ROQUE
2 040083 I.F.P. " EL ARGAR " ALMERIA	2 110176 I.F.P. NUM. 2 JEREZ DE LA FRONTERA
2 040095 I.F.P. CANJAYAR	2 110188 I.F.P. NUM. 2 "SANCTI PETRI" SAN FERNANDO
2 040101 I.F.P. NUM. 2 ALMERIA	2 110191 I.F.P. NUM. 2 ALGECIRAS
2 040113 I.F.P. ROQUETAS DE MAR	2 110206 I.F.P. NUM. 1 CADIZ
2 040125 PROVINCIAL PRINCESA SOFIA ALMERIA	2 110218 I.F.P. NUM. 3 JEREZ DE LA FRONTERA

ANEXO-CENTROS

N CODIGO DENOMINACION/LOCALIDAD	N CODIGO DENOMINACION/LOCALIDAD
2 115010 I.F.P. " VIRGEN DE LA ESPERANZA " LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	2 145026 I.F.P. " FELIPE SOLIS " CABRA
2 115034 I.F.P. " VIRGEN DEL CARMEN " PUERTO REAL	PROVINCIA DE GRANADA -----
2 115046 I.F.P. HOSTELERIA SAN ROQUE	2 180014 I.P.F.P. " HERMENEGILDO LANZ " GRANADA
2 115058 I.F.P. " SAN SEVERIANO " CADIZ	2 180026 I.F.P. HUESCAR
PROVINCIA DE CORDOBA -----	2 180038 I.F.P. ILLORA
2 140016 I.P.F.P. " MAIMONIDES " CORDOBA	2 180041 I.F.P. LOJA
2 140028 I.F.P. " LOPE DE VEGA " FUENTE OBEJUNA	2 180051 I.P.F.P. ARMILLA
2 140031 I.F.P. HINOJOSA DEL DUQUE	2 180063 I.F.P. " PEDRO JIMENEZ MONTOYA " BAZA
2 140041 I.F.P. MONTILLA	2 180075 I.F.P. MOTRIL
2 140053 I.F.P. MONTORO	2 180087 I.F.P. UGIJAR
2 140065 I.F.P. " FLORENCIO PINTADO " PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	2 180099 I.F.P. " MONTES ORIENTALES " IZNALLOZ
2 140077 I.F.P. " FERNANDO III EL SANTO " PRIEGO DE CORDOBA	2 180105 I.F.P. GUADIX
2 140089 S.F.P. DEL I.F.P. DE MONTILLA SANTAELLA	2 180117 I.F.P. ALHAMA DE GRANADA
2 140090 S.F.P. DEL I.F.P. MONTILLA AGUILAR	2 180129 I.F.P. ORGIVA
2 140107 S.F.P. DEL I.P.F.P. MAIMONIDES CARLOTA (LA)	2 180130 I.F.P. MONTEFRIO
2 140119 I.F.P. " ING. JUAN DE LA CIERVA Y C. " PUENTE-GENIL	2 180142 I.F.P. ALMUÑECAR
2 140120 I.F.P. CASTRO DEL RIO	2 180166 S.F.P. DEL I.P.F.P. DE ARMILLA HUETOR-VEGA
2 140132 I.F.P. POZOBLANCO	2 180178 I.F.P. ATARFE
2 140144 I.F.P. " LA FUENSANTA " CORDOBA	2 180181 I.F.P. " VALLE DE LECRIN " DURCAL
2 140156 I.F.P. LUCENA	2 180208 I.F.P. PINOS PUENTE PINOS-PUENTE
2 140168 S.F.P. DEL I.F.P. FERNANDO III SANTO RUTE	2 180211 I.F.P. SANTA FE
2 140171 I.F.P. " TRASSIERRA " CORDOBA	2 180221 I.P.F.P. " AYNADAMAR " GRANADA
2 140181 I.F.P. NUM. 3 CORDOBA	2 185012 I.F.P. " VIRGEN DE LAS NIEVES " GRANADA
2 140193 I.F.P. " CARBULA " ALMODÓVAR DEL RIO	2 185024 I.F.P. " HURTADO DE MENDOZA " GRANADA
2 140201 S.F.P. (VALDEOLLEROS) CORDOBA	PROVINCIA DE HUELVA -----
2 145014 I.F.P. CORDOBA	2 210018 I.F.P. ALMONTE

ANEXO-CENTROS	
N CODIGO DENOMINACION/LOCALIDAD	N CODIGO DENOMINACION/LOCALIDAD
2 210021 I.F.F.P. HUELVA	2 230111 I.F.F.P. " DR. FRANCISCO MARIN " SILES
2 210031 I.F.F.P. PALMA DEL CONDADO (LA)	2 230121 I.F.F.P. " HISTORIADOR MARTIN JIMENA J. " ARJONA
2 210043 I.F.F.P. PALOS DE LA FRONTERA	2 230133 I.F.F.P. JODAR
2 210055 I.F.F.P. " CUENCA MINERA " MINAS DE RIOTINTO	2 230145 S.F.F.P. DEL I.P.F.F.P. LAS FUENTEZUELAS MANCHA REAL
2 210067 I.F.F.P. LEPE	2 230157 S.F.F.P. DEL I.P.F.F.P. LAS FUENTEZUELAS PORCUNA
2 210079 I.F.F.P. " DIEGO MACIAS " CALAÑAS	2 230169 I.F.F.P. MENGIBAR
2 210080 I.F.F.P. ALOSNO	2 230170 I.F.F.P. " INFANTA ELENA " BAILEN
2 210092 S.F.F.P. DEL I.F.F.P. CUENCA MINERA ARACENA	2 230182 I.F.F.P. " GUADALENTIN " POZO ALCON
2 210109 I.F.F.P. " LEON ORTEGA " AYAMONTE	2 230194 I.F.F.P. " HIMILCE " LINARES
2 210110 I.F.F.P. NUM. 1 HUELVA	2 230200 I.F.F.P. " SAN JUAN BOSCO " JAEN
2 210122 I.F.F.P. SANTA OLALLA DEL CALA	2 230212 S.F.F.P. CAMPILLO DE ARENAS
2 210134 I.F.F.P. NUM. 2 HUELVA	2 230224 I.F.F.P. ALCAUDETE
2 210146 S.F.F.P. DEL I.P.F.F.P. DE HUELVA PUNTA UMBRIA	2 230236 I.F.F.P. HUESA CORTIJO NUEVO
2 210158 I.F.F.P. (PGMO. DE SAN SEBASTIAN) HUELVA	2 235015 I.F.F.P. " EL VALLE " JAEN
2 215016 I.F.F.P. " JOSE ANTONIO " VALVERDE DEL CAMINO	2 235027 I.F.F.P. " VIRGEN DE LA PAZ " BEAS DE SEGURA
PROVINCIA DE JAEN -----	2 235039 I.F.F.P. " VIRGEN DE LA CABEZA " MARMOLEJO
2 230017 I.P.F.F.P. " LAS FUENTEZUELAS " JAEN	2 235040 I.F.F.P. " SAN FELIPE NERI " MARTOS
2 230029 I.P.F.F.P. " REYES DE ESPAÑA " LINARES	2 235052 I.F.F.P. " VERA CRUZ " VILLACARRILLO
2 230030 I.P.F.F.P. UBEDA	PROVINCIA DE MALAGA -----
2 230042 I.F.F.P. " SIERRA MAGINA " HUELMA	2 290014 I.P.F.F.P. " JESUS MARIN " MALAGA
2 230054 I.F.F.P. " EL CONDADO " SANTISTEBAN DEL PUERTO	2 290026 I.F.F.P. " MARTIN RIVERO " RONDA
2 230066 I.F.F.P. " RAFAEL ZABALETA " QUESADA	2 290038 I.F.F.P. VELEZ-MALAGA
2 230078 I.F.F.P. " SIERRA DE CAZORLA " CAZORLA	2 290041 I.F.F.P. " ANTONIO GALA " ALHAURIN EL GRANDE
2 230081 I.F.F.P. " PABLO DE OLAVIDE " CAROLINA (LA)	2 290051 I.F.F.P. ESTEPONA
2 230091 S.F.F.P. DEL I.P.F.F.P. LAS FUENTEZUELAS TORREDONJIMENO	2 290063 I.F.F.P. " JOSE NAVARRO Y ALBA " ARCHIDONA
2 230108 I.F.F.P. " ANDRES DE VANDELVIRA " BAEZA	2 290075 I.F.F.P. MARBELLA

		ANEXO-CENTROS	
N	CODIGO DENOMINACION/LOCALIDAD	N	CODIGO DENOMINACION/LOCALIDAD
2	290087 I.F.P. " EL CHAPARIL " NERJA	2	410093 I.F.P. MARCHENA
2	290099 I.F.P. FUENGIROLA	2	410101 I.F.P. ESTEPA
2	290117 I.F.P. " AL-BAYTAR " BENALMADENA ARROYO DE LA MIEL	2	410111 I.F.P. PALACIOS Y VILAFRANCA (LOS)
2	290129 I.F.P. NUM. 1 MALAGA	2	410123 I.F.P. " SIERRA SUR " OSUNA
2	290130 I.F.P. MARBELLA SAN PEDRO ALCANTAR	2	410135 I.F.P. RINCONADA (LA) SAN JOSE DE LA RIN
2	290142 I.F.P. NUM. 2 " MARE NOSTRUM " MALAGA	2	410159 I.F.P. CARMONA
2	290154 I.F.P. ALORA	2	410160 I.F.P. CONSTANTINA
2	290166 I.F.P. ANTEQUERA	2	410172 I.F.P. LEBRIJA
2	290178 S.F.P. (RENFE) MALAGA	2	410184 I.F.P. " GUADAMAR " SANLUCAR LA MAYOR
2	290181 I.F.P. NUM. 3 (CIUDAD JARDIN) MALAGA	2	410196 I.F.P. (POLIGONO SUR) SEVILLA
2	290191 I.F.P. RINCON DE LA VICTORIA	2	410202 I.F.P. CAMAS
2	290208 I.F.P. NUM. 4 (EL MAYORAZGO) MALAGA	2	410214 I.F.P. (PINO MONTANO N 1) SEVILLA
2	290211 I.F.P. N 2 (HOSPITAL SANTA BARBARA) RONDA	2	410226 I.F.P. (TORREBLANCA) SEVILLA TORREBLANCA DE LOS
2	290221 SANTA ROSA DE LIMA MALAGA	2	410238 I.F.P. "BEATRIZ DE SUABIA" SEVILLA
2	290233 JUAN RAMON JIMENEZ MARBELLA	2	410241 I.F.P. (BELLAVISTA) SEVILLA BELLAVISTA
2	290245 S.F.P. COIN	2	410251 I.F.P. CAZALLA DE LA SIERRA
2	295012 I.F.P. " LA ROSALEDA " MALAGA	2	410263 S.F.P. DEL I.F.P. (PINO MONTANO) SEVILLA
	PROVINCIA DE SEVILLA -----	2	410275 I.F.P. NUM. 2 ALCALA DE GUADAIRA
2	410019 I.F.P. ALCALA DE GUADAIRA	2	410287 I.F.P. (ALCOSA) SEVILLA
2	410020 I.F.P. " LA CAMPIÑA " ARAHAL (EL)	2	410299 I.F.P. ALCALA DEL RIO
2	410032 I.F.P. CORIA DEL RIO	2	410305 I.F.P. N 2 (PINO MONTANO) SEVILLA
2	410044 I.P.F.P. DOS HERMANAS	2	410317 S.F.P. TOMARES
2	410056 I.F.P. " LUIS VELEZ DE GUEVARA " ECIJA	2	410329 S.F.P. (POL. SAN PABLO) SEVILLA
2	410068 I.F.P. LORA DEL RIO	2	410330 I.F.P. (AVDA. DE LLANES) SEVILLA
2	410071 I.P.F.P. SEVILLA	2	410342 S.F.P. CABEZAS DE SAN JUAN (LAS)
2	410081 I.F.P. " VIRGEN DE CONSOLACION " UTRERA	2	410354 S.F.P. UTRERA

ANEXO-CENTROS	
N CODIGO DENOMINACION/LOCALIDAD	N CODIGO DENOMINACION/LOCALIDAD
2 415017 I.F.P. " HELIOPOLIS " SEVILLA CENTROS DE E.I. ----- PROVINCIA DE ALMERIA -----	PROVINCIA DE MALAGA -----
3 040010 CENTRO DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS ALMERIA PROVINCIA DE CORDOBA -----	3 290014 CENTRO DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS MALAGA PROVINCIA DE SEVILLA -----
3 140016 CENTRO DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS CORDOBA	3 410019 CENTRO ENSEÑANZAS INTEGRADAS SEVILLA

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 9 de mayo de 1988, por la que se complementa la Orden de 10 de diciembre de 1987, sobre competencias en materia de personal, en los siguientes aspectos: delegación de competencias en los directores de los servicios administrativos sin personalidad jurídica propia y establecimiento de un régimen de sustituciones para los casos de ausencia y vacante.

La Orden de 10 de diciembre de 1987, por la que se delegan competencias en materia de personal, dispuso que determinadas decisiones pudieran ser adoptadas en ámbitos inferiores a los iniciales, por razones de agilización y simplificación de los procesos administrativos con vistas a alcanzar un óptimo nivel de eficacia y rapidez en la resolución de los mismos.

Creados por los Decretos 86/86, 292/87, 293/87, 294/87, 295/87 y 323/87, como Servicios Administrativos sin personalidad jurídica propia, bajo la dependencia orgánica de las diferentes Direcciones Generales de esta Consejería, el Centro denominado UNISPORT, la Escuela Pública de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, el Centro de Documentación Musical, la Biblioteca, la Filmoteca y el Archivo General de Andalucía, resulta conveniente, por los mismas razones de agilización y simplificación, adecuar la delegación de competencias en materia de personal a la peculiar configuración de estos Servicios Administrativos, caracterizados por desarrollar sus funciones en toda el ámbito de la Comunidad Autónoma aunque estén ubicados en distintos provincias. En consecuencia, resulta oportuno delegar en los Directores de dichos Servicios las cuestiones de personal relacionadas más directamente con la ocupación del puesto de trabajo, quedando las restantes encomendadas al Viceconsejero y Secretario General Técnico de esta Consejería.

Por otro parte, y en el mismo sentido de conseguir la máxima agilización administrativa, es oportuno disponer lo necesario para que en caso de ausencia o vacante del titular de las competencias delegadas por la Orden de 10 de diciembre de 1987, sea sustituido oportunamente, evitando con ello demoras en materias de personal.

Por todo ello, y como complemento de lo dispuesto en la Orden de 10 de diciembre de 1987, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 4, apartado 2 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza, y en el art. 7, apartado 2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía,

DISPONGO:

Primero. A efectos de cuestiones relacionadas con su personal, los Servicios Administrativos sin personalidad jurídica que actualmente existen en la Consejería de Cultura, serán considerados unidades de los Servicios Centrales.

Segundo. El Viceconsejero de Cultura ejercerá respecto a dicho personal las competencias que tiene delegados por el art. 1º de la Orden de 10 de diciembre de 1987.

Tercero. Se delegan en el Secretario General Técnico de la Consejería, en relación con el personal destinado en los Servicios Administrativos sin personalidad jurídica propia, anteriormente indicados, las siguientes competencias:

- a) La incoación y resolución de los expedientes disciplinarios por faltas leves.
- b) Los traslados de funcionarios por necesidades del servicio contemplados en el art. 27 apartado 2, de la Ley 6/1985 de 28 de

noviembre, así como la propuesta o que hace referencia el apartado 1 del citado artículo.

c) El nombramiento de funcionarios interinos, así como la contratación del personal laboral temporal, previa autorización de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con los sistemas de selección que la misma establezca.

d) La concesión de autorización respecta del deber de residencia.

e) El reconocimiento de trienios y servicios prestados a la Administración.

f) Proponer las resoluciones que procedan sobre las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral.

g) La declaración de jubilación forzosa, voluntario y por incapacidad física, así como la excedencia forzosa.

Cuarto. Se delegan en los Directores de los Servicios Administrativos sin personalidad jurídica propia dependiente de la Consejería de Cultura, en relación con el personal destinado en dicho Servicio.

a) La concesión de permisos y licencias previstas en la legislación vigente.

b) La autorización del período anual de vacaciones.

c) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

d) La autorización de indemnizaciones por razón del servicio, cuando el desplazamiento se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Quinto. Las resoluciones adoptadas por los Directores de los Servicios sin personalidad jurídica propia, a que se refiere el art. 1º, serán comunicados directamente mediante copia de la resolución a la Dirección General de la que dependa dicho Servicio Administrativo y a la Secretario General Técnico de la Consejería.

Sexto. Todas las facultades que se delegan por la presente Orden, serán ejercitadas de acuerdo con las normas de general aplicación y las instrucciones generales de servicio, dictados por la Consejería, sin perjuicio de las atribuciones de los Directores de los Servicios, en orden a la dirección y jefatura inmediata del personal.

Séptimo. El titular de la Consejería podrá recabar en cualquier momento la resolución de un expediente o asunto objeto de la presente delegación, lo cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos, en tanto no sea revocado o modificada por disposición expresa.

Octavo. En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia.

Noveno. En los casos de ausencia o vacante del titular de las competencias delegadas en esta Orden y en la Orden de 10 de diciembre de 1987, que autoriza que temporalmente sean sustituidos por los titulares de los órganos que se indican:

a) Al Viceconsejero le puede suplir el Secretario General Técnico.

b) Al Secretario General Técnico, el Viceconsejero.

c) A los Directores Generales, el Secretario General Técnico.

d) A los Delegados Provinciales, el Secretario General de la Delegación.

e) A los Directores de los Servicios Administrativos sin personalidad jurídica propia, el Director General del que dependa orgánicamente dicho Servicio.

En tales supuestos la competencia permanece en el órgano delegado quien sigue ejerciéndola a todos los efectos, por lo que se trata de una sustitución temporal en el ejercicio de las competencias delegadas en el Órgano sustituido. La circunstancia de la sustitución habrá de hacerse constar expresamente.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los expedientes que se encuentran en fase de tramitación a la entrada en vigor de la presente Orden, serán resueltos con

arreglo a los procedimientos vigentes a la fecha de dicha entrada en vigor.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 1988

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

RESOLUCION de 31 de mayo de 1988, por la que se hace pública la adjudicación de contrato de suministro.

Esta Consejería, en cumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación, y a los efectos determinados en los mismos, hace pública la adjudicación del concurso de suministro que a continuación se indica:

Suministro. Adquisición de sistemas ofimáticos para los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Planificación.

Procedimiento: Concurso.

Fecha de adjudicación: 23 de mayo de 1988.

Lote 1.

Importe: 56.173.259 ptas.

Adjudicatario: Datatec, S.A.

Lote 2.

Importe: 17.794.750 ptas.

Adjudicatario: Datatec, S.A.

Lote 3.

Importe: 15.356.712 ptas.

Adjudicatario: Investrónica, S.A.

Lote 4.

Desierto.

Sevilla, 31 de mayo de 1988

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 23 de mayo de 1988, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia contratación directa de varias obras de conservación de carreteras (CA-67/88) (PD. 591/88).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, ha acordado llamar a consultar e invitar a cuantos empresarios puedan estar interesados en la adjudicación directa de las obras siguientes:

Obra: «Acondicionamiento de la carretera MA-432, Ramal de enlace de las carreteras MA-431 y MA-436 con N-321».

Clove: C-52077-CS-8M (C-CS-MA-110).

Presupuesto de contrata: 21.393.976 ptas.

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Clasificación requerida: Grupo: G; Subgrupo: 4; Categoría: d.

Fianza provisional: 427.880 ptas.

Exposición de los expedientes: Los proyectos, cuadros de características y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, podrán examinarse en la Dirección General de Carreteras y en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia a que corresponda cada obra, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las diez a las trece horas.

Proposiciones económicas: Se realizarán independientemente por cada obra y se ajustarán al modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta

de Andalucía y terminará el día 7 de julio de 1988, a las trece horas. La presentación tendrá lugar en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia a que corresponda cada obra.

Documentos exigidos: Los indicados en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios, tanto de los oficiales como los de prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios.

Todas estas obras han sido declaradas de urgencia a los efectos del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 23 de mayo de 1988.- El Director General, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 26 de mayo de 1988, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia concurso público, con trámite de admisión previa, para la adjudicación del contrato de asistencia técnica para la redacción del proyecto de mejora del abrigo del puerto de Conil (Cádiz) (PD. 589/88).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes ha resuelto anunciar concurso público, con trámite de admisión previa, el siguiente contrato de asistencia técnica:

Expte.: C.A. 64/88.

Clave: T-87909-EPEP-8K.

Título: Proyecto de mejora del abrigo del Puerto de Conil (Cádiz).

Presupuesto estimado: 18.000.000 pesetas.

Plazo de ejecución: 4 (cuatro) meses.

Clasificación requerida: Grupo: B; Subgrupo: 3; Categoría: c.

Fianza provisional: 360.000 pesetas.

Exposición del expediente: El Pliego de Bases, Cuadro de Características y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de Cádiz, y en la Dirección General de Transportes, Avda. de la República Argentina, 25-5ª planta, en Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las diez a las trece horas.

Proposición económica: Se ajustará al modelo que figura como Anejo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones comenzará al día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará el 7 de julio de 1988, a las trece horas, y la presentación se hará en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en la Plaza de la Contratación, número 3, Sevilla. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentos exigidos: Los indicados en la cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación el día 15 de julio de 1988, a las 11 horas.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como en prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 26 de mayo de 1988.- El Director General, Manuel Ollera Marín.

RESOLUCION de 26 de mayo de 1988, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia contratación directa de varias obras de conservación de carreteras (PD. 590/88).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantos empresarios puedan estar interesados en la adjudicación directa de las obras siguientes:

Granada

C-52082-RF-8G (RF-GR-117) «Acondicionado y reparación de las carreteras GR-112 (Travesía de Chimeneas) y, GR.101-180, p.k. 0,000 al 8,000».

Presupuesto de contrata: 17.279.139 ptos.

Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

Clasificación del contratista: Grupo: G; Subgrupo: 4; Categorias: e.

Fianza provisional: 345.403 ptas.

Exposición de los expedientes: Los proyectos, cuadros de características y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, podrán examinarse en la Dirección General de Carreteras y en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia a que corresponda cada obra, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las diez a las trece horas.

Proposiciones económicas: Se realizarán independientemente para cada obra y se ajustarán al modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de lo presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará el día 7 de julio de 1988, a las trece horas. La presentación tendrá lugar en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia a que corresponda cada obra.

Documentos exigidos: Los indicados en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios, tanto de los oficiales como los de prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios.

Todas estas obras han sido declaradas de urgencia a los efectos del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 26 de mayo de 1988.- El Director General, José Salgueiro Carmona.

CORRECCION de errores a la Resolución de 12 de mayo de 1988, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia concurso con trámite de admisión previa de los obras que se citan (A5.116.600/2111 y A6.304.628/2111) (BOJA núm. 41, de 27.5.88) (PD. 595/88).

Advertido error en el texto de la Resolución remitida al BOJA y publicada con fecha 27 de mayo de 1988, procede se rectifique en el sentido siguiente:

Página 2.111, donde dice: «Plazo de presentación de Proposiciones. Comenzará... y terminará el día 16 de junio de 1988...»

Debe decir: «Plazo de Presentación de Proposiciones. Comenzará... y terminará el día 4 de julio de 1988...».

Página 2.111, donde dice: «Apertura de proposiciones. Se realizará por la Mesa de Contratación el día 24 de junio de 1988...»

Debe decir: «Apertura de Proposiciones. Se realizará por la Mesa de Contratación el día 12 de julio de 1988...»

Sevilla, 6 de junio de 1988

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 9 de abril de 1988, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de varios contratos de obras.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordada hacer públicas adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que a continuación se indican, realizadas mediante el sistema de adjudicación directa de acuerdo con lo establecido en el Art. 117 del Reglamento de Contratos del Estado.

1. Almería. Construcción pista polideportiva y reparación en I.B. Alhadra.

Adjudicación definitiva: 8.04.88.

Importe adjudicación: 7.071.000 Ptas.

Empresa adjudicataria: Francisco Gómez Bernabé.

2. Almería. Construcción laboratorio en I.F.P. n° 2.

Adjudicación definitiva: 8.04.88.

Importe adjudicación: 14.189.118 Ptas.

Empresa adjudicataria: Isidoro Rosillo García.

3. Alcontar. Construcción 2 aulas en la E.G.M.

Adjudicación definitiva: 8.04.88.

Importe adjudicación: 13.986.324 Ptas.

Empresa adjudicataria: López y Carreño, S.A.

Almería, 27 de mayo de 1988.- El Delegado, Vicente E. Abad Montoya

RESOLUCION de 13 de abril de 1988, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de varios contratos de obras.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que a continuación se indican, realizadas mediante el sistema de adjudicación directa de acuerdo con lo establecido en el Art. 117 del Reglamento de Contratos del Estado.

1. Adra. Cerramiento y obras varias en C.P. San Nicolás.

Adjudicación definitiva: 12.04.88.

Importe adjudicación: 6.817.611 Ptas.

Empresa adjudicataria: Constructora del Sureste Sdad. Coop.

2. Mojácar. Construcción 2 unidades de Preescalor en C.P. Bartolomé Flores.

Adjudicación definitiva: 12.04.88.

Importe adjudicación: 8.825.351 Ptas.

Empresa adjudicataria: Constructora del Sureste Sdad. Coop. Andaluza.

3. Olula del Río. Dotación de dependencias complementarias y obras varias en el I.B.

Adjudicación definitiva: 12.04.88.

Importe adjudicación: 11.349.118 Ptas.

Empresa adjudicataria: Miguel García García.

4. Vera. Obras varias y dotación pista polideportiva en I.F.P.

Adjudicación definitiva: 12.04.88.

Importe adjudicación: 9.485.445 Ptas.

Empresa adjudicataria: Miguel García García.

Almería, 27 de mayo de 1988.- El Delegado, Vicente E. Abad Montoya

RESOLUCION de 17 de mayo de 1988, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento General ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva de fecha 9 de mayo de 1988, del contrato de obras que a continuación se indica, convocado por Resolución de fecha 15 de febrero de 1988 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 24 de febrero de 1988).

Construcción de un Colegio Público de 11 unidades y comedor en el Veredón de Villarrubia de Córdoba, adjudicado mediante el sistema de subasta con admisión previa, a la empresa Tressa, S.A., por un importe de 83.900.000 pesetas.

Sevilla, 17 de mayo de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 17 de mayo de 1988, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de obras que se indican.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento General ha acordada hacer públicas las adjudicaciones definitivas de fecha 9 de mayo de 1988, de los contratos de obra que a continuación se indican, convocados por Resolución de 4 de marzo de 1988 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 11 de marzo de 1988).

1. Construcción de un C.P. de 10 unidades de E.G.B. en

Colmenorejos-Campanillas en Mólago, adjudicado mediante el sistema de subasta con admisión previa, a la empresa Construcciones Analto, S.A., por un importe de 60.950.000 pesetas.

2. Construcción de un Instituto de BUP de 320 p.e. en Puebla de Vicar en Vicar (Almería), adjudicado mediante el sistema de subasta con admisión previa a la empresa Construcciones Gámez Ramos, S.A., por un importe de 112.930.000 pesetas.

Sevilla, 17 de mayo de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 18 de mayo de 1988, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obra que se indica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento ha acordado hacer pública la adjudicación de 22 de abril de 1988, del contrato de obra que a continuación se indica:

Sustitución de 4 unidades, dependencias complementarios en el Colegio Público Nuestra Señora de la Antigua en Almensilla (Sevilla), adjudicada por el sistema de contratación directa, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 10 de febrero de 1988, a la empresa Apropyco, S.L. por un importe de 30.472.739 pesetas.

Sevilla, 18 de mayo de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 18 de mayo de 1988, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica.

Esto Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento General ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva de fecha 10 de mayo de 1988, del contrato de obras que a continuación se indica, convocado por Resolución de 15 de febrero de 1988 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 24 de febrero de 1988).

Construcción de 8 unidades (2º fase) urbanización y pista en el Colegio Público Huerta Bosa en Brenes (Sevilla), adjudicado mediante el sistema de subasta con admisión previa, a la empresa Narciso López de Tejada y López, por un importe de 67.711.400 pesetas.

Sevilla, 18 de mayo de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 18 de mayo de 1988, por la que se hace público la adjudicación del contrato de obras que se indica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento General ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva de fecha 18 de mayo de 1988, del contrato de obras que a continuación se indica, convocado por Resolución de fecha 28 de enero de 1988 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 9 de febrero de 1988).

Sustitución de 10 unidades en el Colegio Público «Gil López» de Algarrobo (Málaga), adjudicado mediante el sistema de subasta con admisión previa, a la empresa Francisco Castilla Sánchez, por un importe de 75.382.689 pesetas.

Sevilla, 18 de mayo de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 18 de mayo de 1988, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento General ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva de fecha 3 de mayo de 1988, del contrato de obras

que a continuación se indica, convocado por Resolución de fecha 8 de marzo de 1988 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 22 de marzo de 1988).

Proyecto básico y de ejecución 1º y 2º fase de la Urbanización de la Universidad de Cádiz en Río San Pedro de Puerto Real (Cádiz), adjudicado mediante el sistema de subasta con admisión previa a la empresa Firmes y Carreteras, S.A. por un importe de 41.973.000 pesetas.

Sevilla, 18 de mayo de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 18 de mayo de 1988, por la que se hace público la adjudicación del contrato de obras que se indica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento General ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva de fecha 18 de abril de 1988, del contrato de obras que a continuación se indica, convocado por Resolución de 28 de enero de 1988 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 9 de febrero de 1988).

Sustitución de 8 aulas (1º fase) en el Colegio Público Virgen de Linerejos en Linares (Jaén), adjudicado mediante el sistema de subasta con admisión previa, a la empresa Construcciones Emilio Sánchez, S.A., por un importe de 68.442.278 pesetas.

Sevilla, 18 de mayo de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA DE URBANISMO

ANUNCIO sobre corrección de errores (PP. 579/88).

Corrección de erratas del Anuncio de Convocatoria de subasta para la adjudicación de las obras de Construcción de la Ronda del Tamarguillo, tramo Avdo. de Ramón y Cajal-Universidad Laboral-Sevilla.

Padecido error en la inserción del citado edicto se transcribe, a continuación, la oportuna rectificación:

Clasificación:

Donde dice «Grupo A-2 categoría e» debe decir «Grupo A-2 categoría d».

Donde dice «Grupo B-3 categoría e» debe decir «Grupo E-1 categoría d».

Donde dice «Grupo C-4 categoría e» debe decir «Grupo G-3 categoría e».

Presentación de proposiciones:

Donde dice «fecha límite para su presentación el día 24 de junio de 1988» debe decir «fecha límite para su presentación el día 11 de julio».

Apertura de proposiciones:

Donde dice «se celebrará a las 12 horas el día 30 de junio de 1988» debe decir «se celebrará a las 12 horas del día 18 de julio».

Fecha de envío al Diario de la Comunidad Económica Europea 3.6.1988

Sevilla, 31 de mayo de 1988.- El Capitular Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Equipamiento Urbano.- P.D. El Gerente, Emilio Molina Lomathe.

AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA (ALMERIA)

ANUNCIO sobre adjudicación.

Por el Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 19 de mayo de 1988, se ha adjudicado mediante subasta pública a D. José

Miguel Díaz Navarro la ejecución de las obras «Centro de Contratación de Mercado de Ganado», lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo

781/86, de 18 de abril.

En Huércal-Overa a 31 de mayo de 1988.- El Alcalde.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (9126/AT) (PP. 478/88).

A los efectos prevenidos en el art 9 del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una central de producción de energía eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Peticionario: Unión Explosivos Riotinto.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Compleja Petrolífera La Rábida (Polos Fra.).

Finalidad de la instalación: Ahorro de energía (cogeneración de energía térmica y eléctrica).

Características principales: Se trata de un ciclo combinado consistente en una turbina de gas que generaría 37,3 MW. que envía los gases de escape a una caldera de recuperación con poscombustión, la cual genera vapor a 86 bar g y 480°, vapor que se expone en una turbina de vapor de contrapresión (5,0 bar g) con extracción lateral controlado que acciona otro alternador de potencia nominal 15,3 MW. El vapor suministra la demanda de la fábrica.

La energía producida será a 11 KV. y 50 Hz. Los transformadores 10/12,5 MVA-11/6,3 KV. y de 2.000 KVA-6,3/0,5 KV.

Interconectará con la Cía. Sevillana a 50 KV. mediante 2 transformadores de 60/75 MVA.-50-66/11 KV. y dos líneas de 50 KV. hasta el parque de intemperie de 50 KV. de lubricantes.

Procedencia de materiales. Turbinas, generadores e instrumentos, por valor de 1.249.930.000 Ptas. de importación.

Presupuesto: 3.917.400.000 Ptas.

Expte. núm. 9.126 AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo, sita en Mora Claros, 1, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Huelva, 4 de mayo de 1988.- El Delegado, Andrés Guerrero Romero

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 26 de mayo de 1988, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en las obras que se citan (C-2-CA-041-8-0153).

La Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en fecha 11.4.88, ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de los obras del proyecto clave: C-2-CA-041-8-0153 «Acondicionamiento de la traza en la CA-403, límite de provincia a Villamartín, Cabeza de San Juan N-342, Jerez-Cartagena, p.k. 0,9 al 50,4. Localidad: Bornos y Villamartín.

Las obras del citado proyecto están incluidas en los Presupuestos del Fondo de Inversiones Autofinanciadas de la Junta de Andalucía, entendiéndose por ello implícito la declaración de utilidad pública, habiéndose, asimismo, declarado de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por el referido proyecto, o efectos de aplicación del procedimiento que regula el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 3.5.88.

En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2º del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se hace saber a las afectadas de las fincas que al final se relacionan, que deberán presentarse en su correspondiente Ayuntamiento el día y hora que asimismo se indican, para sin perjuicio de trasladarse al terreno, intervenir en el levantamiento del octo previa a la ocupación de su finca, advirtiéndole que en dicho octo podrá hacer uso de los derechos que al efecto determina el mencionado art. 52 en su párrafo 3º, como también, que deberán aportar a dicho octo los documentos acreditativos de sus derechos y el último recibo de la contribución.

Los interesados, así como las personas que, siendo titulares de algún derecho o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, podrán formular por escrito ante esta Delegación Provincial hasta el día señalada para el levantamiento de los octos previos, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido padecer.

RELACION QUE SE CITA

DIA: 23-Junio-88

Hora: 12,00.

Finca: 1.

T. Municipal: Villamartín.

Propietario: D. Pedro Holgado Montes.

Superficie: 5.680 m²

Hora: 10,00.

Finca: 2.

T. Municipal: Bornos.

Propietario: D. José L. Soto Domínguez.

Superficie: 1.960 m²

Hora: 10,30.

Finca: 3.

T. Municipal: Bornos.

Propietario: D. Manuel Ramírez Barrios.

Superficie: 2.746 m²

Hora: 11,00.

Finca: 4.

T. Municipal: Bornos.

Propietario: D^a Juana Soto Pastrana.

Superficie: 380 m²

Cádiz, 26 de mayo de 1988.- El Delegado, Alfonso López Almagro.

RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas en las obras que se citan (C-SV-CA-116).

La Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en fecha 11.4.88, ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa clave: C-SV-CA-116 «Acondicionamiento de la traza en la CA-613, enlaces de la C-440 con la C-602 por Cerro de Obregón, p.k. 2,00. Localidad: Jerez de la Frontera».

Las obras del citado proyecto están incluidas en los Presupuestos de Inversiones por Reposición de la Junta de Andalucía, entendiéndose por ello implícita la declaración de utilidad pública, habiéndose, asimismo, declarado de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por el referido proyecto, o efectos de aplicación del procedimiento que regula el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 3.5.88.

En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2º del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se hace saber a los afectados de las fincas que al final se relacionan, que

el día 27 de junio próximo, a partir de las 10,30 horas, deberán personarse en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, para sin perjuicio de trasladarse al terreno, intervenir en el levantamiento del acta previa a la ocupación de su finca, advirtiéndole que en dicho acto podrá hacer uso de los derechos que al efecto determina el mencionado art. 52 en su párrafo 3º, como también, que deberán apartar a dicho acto los documentos acreditativos de sus derechos y el último recibo de la contribución.

Los interesados, así como las personas que, siendo titulares de algún derecho o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, podrán formular por escrito ante esta Delegación Provincial hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores y amisiones que se hayan podido padecer.

RELACION QUE SE CITA

Hora: 10,30.
Finca: 1.
Propietarios: D^o Ana M^o y D^o M^o del Cormen Soto Pérez.
Superficie: 183 m²

Hora: 11,00.
Finca: 2.
Propietarios: Hermanos Sánchez Canca.
Superficie: 6.776 m²

Hora: 10,30.
Finca: 3.
Propietarios: D^o Ana M^o y D^o M^o del Carmen Soto Pérez.
Superficie: 7.360 m²

Cádiz, 30 de mayo de 1988.- El Delegada, Alfonso López Almagro.

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE JAEN

VII Asamblea general ordinaria (PP. 582/88).

El Consejo de Administración de esta Caja Provincial de Ahorros de Jaén convoca a los Sres. Consejeros Generales a la VII Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el martes 28 de junio de 1988, a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19,30 horas del mismo día en segunda convocatoria, acta que tendrá lugar en la Sala de Conferencias de la Entidad, sita en el Polígono Los Olivares, c/ Torredonjimeno n^o 1 de Jaén, conforme al siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Confección de la lista de asistentes para lo determinación del quorum y subsiguiente constitución válida de la Asamblea.
2. Salutación del Sr. Presidente.
3. Lectura y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, de la Memoria, Balance y Cuenta de Resultados de 1987 y distribución de beneficios.
4. Informe de las modificaciones introducidas en el Presupuesto de la OBS para el año 1987, aprobado por la VI Asamblea General y su ratificación, si procede.
5. Aprobación, si procede, de la creación y estatutos de la Fundación Social «Caja de Jaén», así como facultar al Presidente del Consejo de Administración para otorgar su escritura o carta fundacional.
6. Designación de dos interventores para la aprobación del acta.
7. Ruegos y preguntas.

Jaén, 31 de mayo de 1988.- José Luis Villagrán Escobar, Secretario del Consejo de Administración.

FEDERACION DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA

TIPOS de referencia (PP. 592/88).

De acuerdo con el procedimiento de elaboración efectuado

por la Confederación Española de Cajas de Ahorros, que consta en Escritura Pública elevada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Antonio Pérez Sanz, y según los cálculos descritos en acta elevada a Escritura Pública ante el mismo Notario, con número de protocolo 1636/1988, se comunica que los tipos activo y pasivo de referencia de las Cajas de Ahorros confederados, correspondientes al mes de abril de 1988, son las siguientes:

- a) Tipo activo de referencia: 13,750 por 100.
- b) Tipo pasivo de referencia: 8,375 por 100.

La serie de los doce últimos meses para los tipos referidos es la siguiente:

AÑO	MES	TIPO DE REFERENCIA (EN PORCENTAJE)		
		ACTIVO	PASIVO	
1987	Mayo	13,625	8,250	
	Junio	13,750	8,250	
	Julio	13,750	8,250	
	Agosto	13,875	8,375	
	Septiembre	13,875	8,250	
	Octubre	13,750	8,375	
	Noviembre	13,875	8,500	
	Diciembre	13,625	8,375	
	1988	Enero	13,875	8,625
		Febrero	13,875	8,625
		Marzo	13,750	8,500
		Abril	13,750	8,375

En lo que se refiere a plazos, la base de cálculo de los tipos de referencias activos de las Cajas de Ahorros, es el conjunto de tipos aplicados en las operaciones libres de esta naturaleza por plazo de un año y menos de tres. Para los de pasivo se toman los tipos aplicados a operaciones a plazo igual a superior a un año e inferior a dos.

Sevilla, 7 de junio de 1988.- El Secretario General, Manuel Navarro Polocios.

CAJA DE AHORROS DE CÁDIZ

CONVOCATORIA de la osamblea general en sesión ordinaria (PP. 593/88).

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1988, se convoca a la Asamblea General de la Institución, con arreglo a las normas establecidos en los Estatutos vigentes, para celebrar sesión Ordinaria el día 30 de junio de 1988, en el Salón de Actos de la Sede Central, sito en Plaza de San Agustín n^o 3, en Cádiz, o las 17 horas en primera Convocatoria y a las 17,30 horas, en segunda.

EL ORDEN DEL DIA SERA EL SIGUIENTE

- 1º. Confección de la lista de asistentes, para determinación del quorum y subsiguiente constitución válida de la Asamblea, en su caso.
- 2º. Salutación del Sr. Presidente.
- 3º. Informe de la Comisión de Control.
- 4º. Lectura y aprobación, si procede, del informe sobre la gestión del Consejo de Administración de la Memoria, Balance Anual y de la Cuenta de Resultados del Ejercicio de 1987, así como de la propuesta de aplicación de éstos a los fines propios de la Institución.
- 5º. Lectura y aprobación, en su caso, del Presupuesto de la Obra Benéfico Social para 1988, así como la gestión y liquidación del de 1987.
- 6º. Elección de un Vocal-Suplente del Consejo de Administración representante del Personal de la Institución.
- 7º. Elección de un miembro de la Comisión de Control, en representación del personal de la Entidad y de su suplente.
- 8º. Ruegos y Preguntas.

9°. Acuerdo sobre aprobación del Acta de la sesión.

Nota: En cumplimiento del artículo 16° de los Estatutos, la documentación que va a ser sometida a aprobación de la Asamblea General, estará depositada en las Oficinas Centrales de la Institución, quince días antes de la celebración de dicha Asamblea a disposición de los señores Consejeros Generales.

Cádiz, 3 de junio de 1988.- El Presidente del Consejo de Administración, Juvencio Maeztu Gregorio de Tejado.

CAJA RURAL PROVINCIAL DE JAEN

CONVOCATORIA de asamblea general ordinaria (PP. 594/88).

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 de sus Estatutos Socios y 29 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, el Consejo Rector de esta Entidad, en sesión celebrada el 27 de mayo de los corrientes, ha acordado convocar Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 de junio de 1988, a las 10 horas en primera Convocatoria y a las 11 horas en segunda, en el Cine Asuán, sito en Paseo de la Estación número 11 de Jaén, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°. Memoria de actividades. Informe de los Interventores de Cuentas. Aprobación, si procede, del Balance, Cuenta de Resultados y Distribución de Excedentes del Ejercicio 1987.

2°. Fijación de los tipos de interés para las Aportaciones al Capital Social de la Entidad para el Ejercicio 1988.

3°. Propuesta de aplicación del Fondo de Educación y Promoción Cooperativa.

4°. Propuesta sobre fijación de gastos a Consejeros e Interventores de Cuentas.

5°. Propuesta para designar el lugar de celebración de la próxima Asamblea (Art. 30.1 Ley 2/5/85):

6°. Propuesta para aumentar las Aportaciones Obligatorias de los Socios o Capital Social.

7°. Designación de tres Socios para que, junto con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

8°. Ruegos y preguntas.

Nota: Toda la documentación que integra el citado Orden del Día, se encuentra en el Domicilio Social de la Entidad (Paseo de la Estación, 3 de Jaén) para el examen previo de los Socios que lo soliciten.

Jaén, 27 de mayo de 1988.- El Presidente, José Luis García-Lomas Hernández.

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE CORDOBA

CONVOCATORIA de asamblea general extraordinaria (PP. 600/88).

De acuerdo con lo previsto en los artículos 21 y 23 de los Estatutos vigentes de la Entidad, se convoca Asamblea General Extraordinaria de esta Caja Provincial de Ahorros de Córdoba que se celebrará el día 28 de junio de 1988, en primera convocatoria, a las veinte horas, en el salón de actos de la sede social de Avda. Gran Capitán 13, esquina a Ronda de los Tejares, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° Relación de asistentes para la determinación del quorum y subsiguiente constitución válida de la Asamblea.

2° Salutación de la Presidencia.

3° Aprobación, si procede, de la modificación de Estatutos y Reglamento de procedimiento, y delegación de facultades que propone el Consejo de Administración para adaptar los mismos a la Sentencia del Tribunal Constitucional de 22 de marzo de 1988.

4° Acuerdo sobre aprobación del acta de la reunión.

Si no se alcanzare el quorum necesario, la Asamblea se constituirá en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes, el día 29 de junio de 1988, a la misma hora, en el citado local y con el mismo orden del día.

Córdoba, 19 de mayo de 1988.- El Presidente de la Caja Provincial de Ahorros de Córdoba, Alfonso Castilla Rojas.

EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, se vende diariamente en las siguientes **LIBRERIAS** de **SEVILLA**: BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros n° 1; GUERRERO, García de Vinuesa n° 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV n° 23; LORENZO BLANCO, Villegas n° 5; PEDRO CRESPO, Arroyo n° 55; SANZ, Granada n° 2; TARSIS, Méndez Núñez n° 17; TECNICA AGRICOLA, Juon Ramón Jiménez n° 7.



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y BOJA**
 Apartado de Correos 100.000
 41071 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____
 DIRECCION _____
 LOCALIDAD _____ CODIGO POSTAL _____
 PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

TALON NOMINATIVO CONFORMADO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____
 Pts. _____

GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts. _____

El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.

PUBLICACIONES

Colección: TEXTOS LEGALES



PVP: 450 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



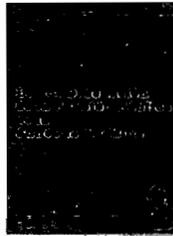
PVP: 425 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 500 pts.



PVP: 560 pts.



PVP: 600 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 550 pts.

Formato: UNE A5L

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado de Correos nº 100.000. SEVILLA 41071.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1988

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del BOJA).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 4.500 Pts., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.250 Pts.
- 3.2. El precio del ejemplar suelto es de 60 Pts.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.